AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACIÓN

SECRETARIA GENERAL

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ANEXO COMPLEMENTARIO
PLIEGO DE CONDICIONES PRELIMINAR

CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-ARN-598-2022

(Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015)

Bogotá, D.C., abril de 2022

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

INTRODUCCION

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, **a través de la plataforma de SECOP II**[1].

Los proponentes deben estudiar la información contenida en el Pliego de Condiciones, en las adendas que se llegaren a producir, y a la vez deben analizar todas las circunstancias y condiciones que puedan afectar los términos de la propuesta. Quien participa, al suscribir la carta de presentación de la propuesta, declara y acepta estar de acuerdo con el presente ANEXO COMPLEMENTARIO y se sujeta a ellos, razón por la cual no serán de recibo reclamaciones posteriores en este sentido.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a **LA ARN**.

La información contenida en este documento o proporcionada en el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por **LA ARN**, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, obtener su propia asesoría para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta, y con la ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria pública.

El proponente conviene y autoriza que **LA ARN** designe, si ésta lo estima conducente, funcionarios o contratista para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de cotejar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma. Dicha autorización se entiende prestada con la presentación de la propuesta.

El orden de los capítulos del presente ANEXO COMPLEMENTARIO no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en el presente ANEXO COMPLEMENTARIO sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del presente ANEXO COMPLEMENTARIO, se deberá pedir la aclaración pertinente.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en el presente ANEXO COMPLEMENTARIO fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente ANEXO COMPLEMENTARIO se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II**.

Las propuestas, comunicaciones, y todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano.

DEFINICIONES

Para todos los efectos del proceso y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en este **ANEXO COMPLEMENTARIO**, se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y las siguientes:

Adjudicatario: Proponente al que se le adjudique el proceso de selección, por obtener la mayor calificación y quien deberá celebrar el contrato resultante del presente proceso.

Anexo Complementario: Es el documento elaborado por LA ARN que complementa los requisitos y las condiciones del Pliego Electrónico SECOP II, así como el Anexo Técnico y sus formatos, los deben tener en cuenta para presentar la propuesta,

[1] Los interesados y proponentes deben documentarse con las guías y manuales para participar en un proceso de selección que se adelante por la plataforma de SECOP II.

Contratante: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN**, en adelante **ARN** y/o **LA ENTIDAD**.

Contratista: Quien suscribe el correspondiente contrato con **LA ARN**.

Contrato: Documento suscrito entre **LA ARN** y el Adjudicatario, para el desarrollo del objeto contractual derivado del presente proceso de selección.

Emprendimientos y empresas de mujeres: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando **más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección**.

   Esta circunstancia se acreditará mediante **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador**, donde conste:

   i) la distribución de los derechos en la sociedad y

   ii) el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando **por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel**.

   Se entenderá como **empleos del nivel directivo** aquellos cuyas **funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico**. En este sentido, serán **cargos de nivel directivo** los que dentro de la organización de la empresa se encuentran **ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador**.

   Esta circunstancia se acreditará mediante **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador**, donde se señale:

   i) de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente,
   ii) el número de mujeres y
   iii) el tiempo de vinculación.
   iv) relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

   Como soporte, se anexará:

   i) copia de los respectivos documentos de identidad,
   ii) copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,
   iii) el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando **la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección**.

   Esta circunstancia se acreditará mediante:

   i) la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte,
   ii) la copia del registro mercantil.

4. **Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección**.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: para los incentivos que se otorguen en el presente proceso de selección la condición de emprendimiento o empresas de mujeres, las certificaciones expedidas por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: De igual manera, para los incentivos diferenciales que se otorguen en el presente proceso de selección, tratándose de **PROPONENTES PLURALES**, solo se aplicarán **si i) por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres** bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, y **ii) que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal**.

Error aritmético: Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso.

Experiencia: Es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Los proponentes **deben registrar** en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y/o servicios que pretenda ofertar a las Entidades Estatales; el registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en Consorcios o Uniones Temporales. Esta experiencia se obtiene con contratos públicos, privados, nacionales o extranjeros.

Experiencia relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer[2] o el servicio a prestar, respecto de las obligaciones a ejecutar**.**

Mecanismos de Comunicación del SECOP II. Son las herramientas dispuestas por la plataforma para permitir la comunicación entre la Entidad y los Proveedores y corresponden a las siguientes secciones: **"Mensajes"** y "**Observaciones a los Documentos del Proceso".**

Por medio de la sección de los **"Mensajes"** se puede recibir mensajes de los proponentes y responderlos, enviar mensajes a todos los proponentes o a uno de ellos, así como solicitar y remitir las subsanaciones de las propuestas

A través de las "**Observaciones a los Documentos del proceso",** se pueden recibir y contestar las observaciones al Pliego de Condiciones.

MiPymes: Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con los criterios establecidos en el **2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.**

Nota 1: para los incentivos diferenciales que se otorguen en el presente proceso de selección, tratándose de **PROPONENTES PLURALES**, solo se aplicarán si i**) por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme** y **ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal**.

Plazo del Proceso de Selección: Tiempo que transcurre entre la fecha de apertura del proceso de selección y la fecha de su cierre.

Plazos: Son los términos señalados en el PROCESO a los cuales tanto el proponente como la administración deben sujetarse dentro del proceso de selección.

Cuando se incluya la expresión "días" se entiende que son hábiles, esto es, descontando sábados, domingos y feriados, excepto cuando se exprese "días calendario", los cuales se entenderán corridos.

[2] Artículo 14 del Decreto 1785 de 2014

Si se expresan los plazos en términos de meses o de años, éstos se contabilizarán según el calendario.

Pliego de Condiciones: Es el documento elaborado por LA ARN, el cual contiene los requisitos y condiciones mínimas requeridas para presentar propuesta, así como los términos como se desarrolla el proceso, e incluye los formatos y anexos, los cuales deben ser diligenciados por el proponente. **El Pliego de Condiciones está compuesto por: i. El Pliego Electrónico SECOP II y ii. El Anexo Complementario.**

Pliego Electrónico SECOP II: Es un formulario con seis (6) secciones: Información general, Configuración, Cuestionario, Evaluación, Documentos del Proceso y Documentos de la oferta, las cuales deben ser tenidas en cuenta para presentar la propuesta.

Propuestas habilitadas: Propuestas que una vez revisadas, cumplen con los requisitos habilitantes para ser evaluadas.

Proponente: Es toda Persona Jurídica, Unión Temporal o Consorcio, que aspira a celebrar contratos o cualquier acuerdo de voluntades con la Entidad y que presenta de manera formal una propuesta.

SECOP II: Es la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.

Solicitud de documentos: Es el requerimiento que realiza la Entidad a los proponentes, con el fin de que se adjunte o aclare los documentos no allegados pero relacionados en la propuesta.

Sujetos de especial protección constitucional: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, se entienden por sujetos de especial protección constitucional aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas

COMUNICACIÓN INTERACTIVA

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, **LA ARN** publicará toda la información relativa al Proceso de Selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II.** En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción al número telefónico: (1) 5961304 o 5629300 ext. 3009; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: contacto@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7- No. 6-54.

VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección. Así mismo los órganos de control correspondientes podrán ejercer la vigilancia y control al proceso. Para efectos de lo anterior podrán enviar las respectivas comunicaciones al correo procesos@reincorporacion.gov.co

CORREO DE CONTACTO ANTE SITUACIÓN DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

De conformidad con la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” expedida por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la ARN podrá recibir ofertas en el correo electrónico procesos@reincorporacion.gov.co, en el término indicado por la Entidad.

CAPÍTULO 1
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO
(Corresponde a la Sección 1 - Información General Pliego Electrónico SECOP II)

Este capítulo contiene además de la información general que corresponde a la sección 1 del Pliego Electrónico; las reglas a tener en cuenta durante el proceso de selección.

1.1. OBJETO

Desarrollar el pilotaje para la implementación de la Estrategia Diferencial de juventud, que contribuya a la construcción de las Agendas de Juventud, tendientes al acceso efectivo a los derechos, la promoción de la participación y el liderazgo, y a la construcción de paz, respondiendo a las necesidades e intereses de los y las jóvenes en el marco del proceso de reincorporación.

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las actividades en torno a la promoción y prevención en derechos sexuales y reproductivos, se realizará a través las especificaciones descritas en el Anexo No. 1 “ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS.

1.3. CODIGOS DE CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO UNSPSC

Los Códigos de Clasificación de identificación del bien y servicios UNSPSC - v.14.080, del presente proceso de selección se encuentran descritos en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II.

1.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra asociado en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA de la ARN para la vigencia 2021, como se establece en el Pliego Electrónico SECOP II.

1.5. ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 4; Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación aplican los tratados de Libre Comercio que se establecen en el Pliego de Condiciones Electrónico.

El análisis correspondiente se encuentra consagrado en el Estudio Previo.

1.6. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007[3] y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011[4], consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el **Concurso de Méritos**, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

En consideración de lo expuesto, y atendiendo que naturaleza de la presente contratación corresponde a la prestación de servicios de consultoría y que no se efectuará precalificación de proponentes, la modalidad de selección es: **Concurso de Méritos Abierto**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 399 de 2021 y artículos 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

1.7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Quienes participen en este proceso, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley

[3] Por medio de la cual se introduce medidas para la eficiencia y la trasparencia en la Ley 80 de 1993 y se dicta otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos.
[4] Por la cual se dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de catos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública

80 de 1993[5], la Ley 1474 de 2011[6], Artículo 31 de la Ley 1778 de 2016[7], y demás normas concordantes. El proponente no podrá estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (por el cual se expide el Código Disciplinario Único, o por las normas que la complemente, la modifique o la derogue), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes deberá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los proponentes en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuesta, suscribir contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. "Sanciones Administrativas" de la Ley 828 de 2003[8], en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

LA ARN realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía y medidas correctivas en el RNMC, respecto de las empresas y representantes legales, de los socios y miembros de Consorcios y Uniones Temporales que presenten propuestas al interior del Proceso de selección. (Numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y la Ley 610 de 2000).

1.8. CONDICIONES DE COSTO Y PRESUPUESTO OFICIAL

Las condiciones de costo se describen en el **Estudio previo** del presente proceso de selección.

1.8.1. PRESUPUESTO

El presupuesto para el actual proceso asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/cte. ($455.555.673.oo) incluido IVA**, así como los demás gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

Nota 1. VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA. El proponente deberá presentar su oferta económica, conforme se establece en la plataforma transaccional SECOP II, en moneda legal colombiana y en valores enteros sin decimales. El precio previsto en la oferta económica del proponente tendrá que contemplar todos los costos y gastos directos e indirectos derivados de la celebración y ejecución del contrato; por tanto, en el valor ofertado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, sistema Integrado de seguridad social, parafiscales, prestaciones sociales, indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos y transporte del equipo de trabajo; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software, si aplica; y la totalidad de tributos originados por la celebración y ejecución del contrato.

Nota2. El proponente podrá ofertar un valor inferior al presupuesto oficial descrito en el numeral correspondiente de la lista de precios dispuesta en el SECOP II, siempre y cuando en su propuesta contemple y tenga en cuenta la totalidad de los costos y gastos directos e indirectos derivados de la celebración y ejecución del contrato. Por tanto, la oferta de un valor inferior no implicará incurrir en causal de rechazo.

Sin embargo, se recuerda a los proponentes que la propuesta económica no será objeto de ponderación y al ofrecimiento realizado no se le asignará puntaje, tal como se describe en el numeral Criterios para Seleccionar la Oferta más Favorable.

Nota 3: El valor del contrato corresponderá a la oferta económica ganadora de acuerdo al resultado de la evaluación. La oferta económica se verificará y no deberá sobrepasar el presupuesto oficial establecido.

[5] Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica
[6] Por la cual se dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública.
[7] Por la cual se dicta normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dicta otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción
[8] Por la cual se expide normas para el control a la evasión del Sistema de Seguridad Social

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones. Sin embargo, para la apertura del proceso de selección y publicación del pliego de condiciones definitivo, se deberá contar con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalde el proceso de selección.

1.9. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones que se generen y que estén relacionadas con el presente proceso de selección, **deberá ser enviada a través de la plataforma SECOP II**, utilizando las siguientes secciones: **i.** "Mensajes" y **ii.** "Observaciones a los Documentos del Proceso".

Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.[9]

En cuanto a las comunicaciones o solicitudes que se realicen por parte de los proveedores o los oferentes a través de otros medios o herramientas diferentes a las establecidas en presente numeral, la ARN dará respuesta a las mismas con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo a cerca del Derecho de Petición.

1.10. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

El Pliego de Condiciones y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados gratuitamente y descargados de internet en el Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP II** https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y la ARN; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente el Proceso en la Plataforma del SECOP II.

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web mencionado.

1.11. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Las fechas indicadas en el cronograma descrito en la plataforma del SECOP II, podrán variar de acuerdo con las condiciones previstas en el presente proceso o por decisión de la **ARN.** En caso de prórroga de los plazos, **LA ARN** expedirá una Adenda que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, **Plataforma SECOP II**.

1.11.1. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1.del Decreto 1082 de 2015, LA ARN pública en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - **SECOP II** https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre, dirección de la Entidad Estatal y teléfono en donde la Entidad atenderá a los interesados del proceso y donde los proponentes deben presentar los documentos que se requieran y los demás en la plataforma del SECOP II en desarrollo del proceso de contratación, el objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a requerir, la modalidad de selección, el plazo estimado del contrato, fecha límite en el cual los interesados deben presentar oferta y el lugar y forma de presentación de la misma, el valor estimado del contrato y manifestar expresamente que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal, mención de si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial, mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a MiPymes o de precalificación, enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de Contratación, el cronograma y la forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso.

1.11.2. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL MISMO

El Proyecto de Pliego de Condiciones, se encuentra en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma

[9] Circular 22 del 22 de febrero de 2017 expedida por Colombia Compra Eficiente

SECOP II, https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, el cual está compuesto por:

- **El Pliego Electrónico SECOP II**: Integrado por las siguientes secciones: Información general, Configuración, Cuestionario, Evaluación, Documentos del Proceso y Documentos de la oferta), y

- **El Anexo Complementario,** formatos y demás anexos del mismo.

Dichos documentos estarán a disposición para los interesados, por el término de **cinco (5) días hábiles**, para que los posibles oferentes formulen sus observaciones, a través del mecanismo dispuesto para ello en la plataforma del **SECOP II**.

1.11.3. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LA ARN dará respuesta a las observaciones y aclaraciones presentadas al Pliego de Condiciones, por medio de la plataforma **SECOP II**.

Como resultado de las aclaraciones y observaciones realizadas, y en el evento en que la **ARN** lo considere pertinente, se elaborarán las modificaciones en el Pliego de Condiciones.

1.11.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa)

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 1150 de 2007, los artículos 32 y 43 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial **no supera** los ciento veinticinco mil (US125.000) dólares americanos[10], la convocatoria **se podrá limitar** en su participación a **MIPYME (Micro, Pequeña y Mediana Empresa).**

La convocatoria del presente proceso de selección se limitará a MiPymes, siempre que se verifiquen los siguientes requisitos:

i) Personas naturales:

- Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

  En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

ii) Personas jurídicas:

- Las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

- Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo o mediante el diligenciamiento del **FORMATO No. 8**, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

  En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021

[10] El umbral acordado con MinCIT para convocatorias limitadas a MiPymes es de $457.297.264 el cual estará vigente hasta el 31de diciembre de 2022. https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Por lo anterior, los posibles interesados deberán realizar la manifestación de solicitud de limitación a MiPymes a través de la Sección de Mensajes de la plataforma SECOP II por lo que deberán diligenciar y cargar el **Formato No. 8**, o documento que mantenga su contenido, acompañado de la documentación atrás requerida.

NOTA: EN CASO DE QUE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES, NO CUMPLAN CON LOS REQUSITOS Y SOPORTES ANTES DESCRITOS, LAS MISMAS NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA, PARA TAL FIN.

En caso que la convocatoria sea limitada, la **ARN** aceptará solamente las ofertas de MiPymes, Consorcios o Uniones Temporales conformados únicamente por MiPymes y promesas de sociedad futura suscritas por MiPymes.

Así mismo, en caso de que la convocatoria sea limitada, en el perfil del proponente deberá estar clasificado como MiPymes para que la plataforma acepte la inscripción para realizar la **manifestación de interés para participar** en el proceso de selección, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo tanto, el presente proceso podrá limitarse a MiPymes, una vez se cumplan con todos los requisitos mencionados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

1.11.5. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL ACTO QUE DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La apertura del proceso se ordenará mediante expedición del acto administrativo motivado que se publicará con el Pliego de Condiciones Definitivo para su consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma **SECOP II** https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE. En este podrán incluirse los temas planteados en las observaciones recibidas por los interesados al mencionado Pliego.

1.11.6. APERTURA DEL PROCESO

La apertura del proceso se llevará a cabo el día señalado en el Cronograma del Proceso de Selección establecido en la **Plataforma del SECOP II**, a partir de la cual, se declara abierto el proceso y los proponentes presentarán sus propuestas, hasta antes del día y hora establecida para el cierre del proceso.

1.11.7. LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

LA ARN, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el literal (a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, evaluó y asignó los riesgos de la presente contratación, los cuales se relacionan a continuación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento /controles a ser implementadas	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cambios en la situación política y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del Contrato	Puede afectar el cumplimiento del contrato	2	2	4	Riesgo Bajo	Consultor – ARN	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento mediante el seguimiento de la normatividad que aplica para el objeto del mismo	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	A partir del agotamiento de los requisitos de ejecución del Contrato	Hasta la fecha de suscripción del Acta de Liquidación	Seguimiento a normatividad	Permanente o Mensual acuerdo con los Informes presentados
2	Especifico	Externo	Ejecución	Social y Politico	Situaciones de orden público y/o salud pública y programación de actividades en los escenarios identificados e intervenidos	Cambios en la programación de actividades de las líneas de trabajo en algún(os) escenarios identificados e intervenidos	3	2	5	Riesgo Medio	Consultor- Entidad	Realizar monitoreo de situaciones de orden público y/o salud pública y programar actividades de manera anticipada y/o virtual y generar planes de contingencia para cumplir con la actividad.	2	2	4	Medio	SI	El Consultor/Entidad	A la suscripción del Contrato por las partes	A la terminación del contrato	Informes y alertas de los GT responsables de cada municipio y demás autoridades competentes en temas de seguridad y orden público.	Semanalmente
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Cambios en algún integrante que conforma el Staff	Retraso en el cumplimiento del cronograma general.	2	2	4	Riesgo medio	Consultor	Contar con planes de contingencia para garantizar las responsabilidades del integrante del Staff de trabajo que se cambia	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Consultor	Desde el inicio de la ejecución del CONTRATO	Hasta antes finalizar el contrato	Seguimiento durante la ejecución del contrato	Semanal

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Proyección de oferta económica sin tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital y nacional antes de presentar oferta, así como los gastos de administración asociados a la implementación.	Sobrecostos de contrato	2	2	4	Riesgo bajo	Consultor	Revisión de la propuesta económica con la oportunidad necesaria	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Consultor	Desde el inicio de la estructuración del contrato	Hasta la presentación de la propuesta	Durante el término establecido en el proceso para presentación de la oferta	Durante el término establecido en el proceso para presentación de la oferta
5	**General**	**Externo**	**ejecución**	**Operación**	La calidad de las actividades realizadas no corresponde con los Estándares y requisitos pactados	No se lograría el impacto esperado en los destinatarios de la estrategia	2	3	5	**Riesgo medio**	**Consultor**	Hacer acompañamiento a implementación de las actividades y recibir retroalimentación de los asistentes para verificar la calidad y hacer las recomendaciones oportunas	1	2	4	**Riesgo Bajo**	Supervisor	Si	A partir del agotamiento de los requisitos de ejecución del contrato	Hasta la fecha de suscripción del Acta de Liquidación	Seguimiento a actividades	Permanente y personalmente. Mensual o por corte de acuerdo a los informes presentados
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	El equipo de trabajo no cumpla requisitos mínimos o cambios en algún integrante del equipo mínimo de trabajo	Retraso en el cumplimiento del cronograma general.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Bajo	Consultor	Contar con planes de contingencia para garantizar las responsabilidades del integrante del equipo mínimo de trabajo que se cambia	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Consultor	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta antes finalizar el contrato	Seguimiento durante la ejecución del contrato	Semanal

7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Cambios en las medidas de emergencia sanitaria decretadas en el país debido a la Pandemia por Covid 19, que generen cambios o impidan la realización de las actividades pactadas en el contrato	Puede afectar el cumplimiento del contrato	Moderado (3)	Moderado (3)	5	Riesgo Medio	Entidad/Consultor	Realizar monitoreo de las medidas relacionadas con la Pandemia por Covid 19 en los territorios donde se van a realizar actividades, para ajustarlas de manera anticipada o generar planes de contingencia para cumplir con la actividad	2	2	4	Bajo	No	El Consultor/Entidad	A la suscripción del acta de inicio	A la terminación del contrato	Informes y alertas de los GT responsables de cada municipio y demás autoridades competentes en temas de seguridad y orden público.	Mensualmente

1.11.7. OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES ADICIONALES DE LOS OFERENTES SOBRE EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

A partir de la apertura del proceso y de conformidad con el término establecido en el **CRONOGRAMA**, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones adicionales, las cuales serán resueltas por parte de **LA ARN** dentro del término previsto para tal efecto, atendiendo la fecha límite para la expedición de Adendas, si a ello hubiere lugar.

Las solicitudes de aclaración deberán ser remitidas a través de la sección "**OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCES Y MENSAJES**" y según el procedimiento previsto en la Plataforma del **SECOP II**. La ARN responderá las solicitudes formuladas, a través de dicha plataforma.

El envío de observaciones se deshabilita para los proveedores una vez se cumpla la fecha límite establecida por la Entidad en el Cronograma del Proceso.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar los términos y condiciones del Pliego de Condiciones.

Las consultas, observaciones o cualquier tipo de correspondencia relacionada con el presente proceso deberán ser enviadas a través de **SECOP II**.

Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección, la información que la ARN, suministre a través de la Plataforma del **SECOP II**.

Las consultas u observaciones que se realicen por parte de los proveedores o los oferentes a través de otros medios o herramientas diferentes a las establecidas en presente numeral, la ARN dará respuesta a las mismas con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo a cerca del Derecho de Petición.

1.11.8. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

La ARN, de conformidad con el CRONOGRAMA del presente proceso de selección dispuesto en la Plataforma del **SECOP II** y acorde con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar y prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento, de oficio o a petición de parte, o cuando la Entidad lo considere conveniente.

La petición de prórroga se formulará a través de la sección "**OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO**" de la Plataforma del SECOP II.

Cualquier modificación al **PLIEGO DE CONDICIONES** o prórroga del plazo del Proceso de Contratación se llevará a cabo mediante ADENDAS numeradas, las cuales serán parte integral del mismo.

En todo caso solo se podrán expedir adendas hasta la fecha límite establecida en el CRONOGRAMA del presente Pliego de Condiciones, esto es, **1 día hábil** antes de la fecha del cierre del proceso.

Las Adendas que se generen serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II de lunes a viernes de 7:00 a.m., a 7:00 p.m., de conformidad con artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación en la Plataforma del **SECOP II**, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente dicha Plataforma.

Todas las adendas y avisos que publique **LA ARN** en relación con el Pliego de Condiciones, formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II** https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma para la publicación de la Adenda, la ARN seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad del **SECOP II**, para lo cual **una vez se cuente con el certificado de indisponibilidad de la plataforma,** procederá a publicar la respectiva adenda previa justificación.

1.11.9. CIERRE DEL PROCESO, LUGAR Y FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la **Plataforma SECOP II**; por lo anterior, **los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.**

De las ofertas presentadas en la plataforma **SECOP II** se generará un informe que contiene la "**LISTA DE OFERENTES**" en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el Proceso de Contratación.

Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo al procedimiento previsto en la Plataforma del **SECOP II**.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, la **ARN** seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad del **SECOP II** para presentar ofertas, para lo cual, **una vez se cuente con el certificado de indisponibilidad de la plataforma expedido por parte de CCE, la ARN notificará a través de un mensaje público en la plataforma SECOP II si: 1.** Modificará el cronograma del Proceso en virtud de las Fallas Generales presentadas en el SECOP II en cuyo caso dicha no modificación no se constituirá como Adenda o; **2.** Si recibirá las ofertas por medio del correo electrónico procesos@reincorporacion.gov.co, durante el periodo establecido en la guía.

1.11.10. COMITÉ ASESOR EVALUADOR Y PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACION Y EVALUACION

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la ARN designará un Comité Asesor Evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados y que cuente con la obligación para el efecto.

Dicho comité deberá realizar su labor de evaluación de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a la ley y a las reglas contenidas en el Pliego de Condiciones. Por lo tanto, deberá verificar los requisitos habilitantes y los factores de evaluación exigidos en el pliego.

1.11.11. VERIFICACIÓN Y EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador designado por **LA ARN**, preparará el informe de evaluación de las propuestas dentro del plazo establecido en el CRONOGRAMA. Dentro del mismo, y con el fin de realizar el análisis, la evaluación y comparación de las ofertas, **LA ARN** podrá solicitar a los proponentes a través de la sección "**MENSAJES**" de la Plataforma **SECOP II**, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias. En ejercicio de esta facultad no se podrá adicionar o mejorar respecto de los factores de ponderación.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser entregados por los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación.** **Serán rechazadas** las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes **NO PODRÁN** acreditar circunstancias ocurridas con **POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.**

El plazo para la verificación y evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando **LA ARN** lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

No se considerará ajustada al **PLIEGO DE CONDICIONES** la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

1.11.12. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, verificación, evaluación y comparación de las propuestas, junto con las recomendaciones para la adjudicación del contrato, no podrá ser revelada a los proponentes ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de verificación y evaluación.

1.11.13. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION

Vencido el término señalado en el cronograma para la verificación y evaluación de las propuestas, se dará traslado del informe sobre la verificación, evaluación y calificación de las propuestas, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública plataforma **SECOP II** https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, por el termino establecido en la ley, el cual permanecerá simultáneamente a disposición de los proponentes junto con las propuestas, para que estos presenten las observaciones que estimen pertinentes **a través del procedimiento previsto en la Plataforma SECOP II (En archivo Word y también en formato PDF)**.

1.11.14. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES

Las respuestas a las observaciones presentadas en el tiempo establecido al informe de verificación y evaluación serán publicadas de acuerdo con lo establecido en el Cronograma del presente proceso.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre como observaciones al Informe de Evaluación mediante la Plataforma del SECOP II.

1.11.15. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, la Entidad adjudicará el presente proceso, mediante acto administrativo, al proponente que haya cumplido con todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones y que haya obtenido el mayor puntaje en la sumatoria de los criterios de selección.

Por lo anterior y previa recomendación del Comité Evaluador, la adjudicación de la presente Concurso de Méritos Abierto, se efectuará mediante acto administrativo motivado al proponente que haya presentado la oferta más favorable y se realizará en la fecha señalada en el cronograma, el cual se publicará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública plataforma **SECOP II** https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE. La adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la **ARN** como al adjudicatario en la realización de los fines propuestos y contratados. Contra este acto de adjudicación no proceden recursos y obliga a la entidad y al adjudicatario.

1.11.16. DECLARATORIA DE DESIERTA

La **ARN** podrá declarar desierto este proceso de selección a través de acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la (s) propuesta (s).

2. Cuando no se presente propuesta alguna.

3. Cuando ningún proponente resulte habilitado, luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos establecidos en el Capítulo 3 del Anexo Complementario.

Este acto administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, **Plataforma SECOP II.**

1.11.17. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor de LA ARN, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, la ARN podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente ubicado en segundo lugar en orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para LA ARN.

Lo anterior, sin perjuicio de que la administración haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

1.11.18. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

En este caso, **LA ARN** podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (Inciso 2 del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993), mediante acto administrativo que será publicado en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública, **Plataforma SECOP II.**

1.12. REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

1.12.1. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES.

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el **PLIEGO DE CONDICIONES, ADENDAS**, **ANEXO N°1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"** y demás documentos del proceso.

Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos.

El proponente deberá expresar clara y concisamente su entendimiento de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Carta de Presentación de la Propuesta.

El proponente deberá examinar el Pliego de Condiciones y todos los documentos, formatos y anexos.

Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida será de su propio riesgo y podrá generar el rechazo de su propuesta.

1.12.2. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad **en línea**, a través de la **Plataforma SECOP II**; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta hasta la fecha y hora establecida en el **CRONOGRAMA**. En la propuesta deben anexarse la totalidad de documentos señalados.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, además de sus integrantes, se debe registrar la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la propuesta. Lo anterior atendiendo las indicaciones de la Guía de Registro para el proponente Plural expedida por Colombia Compra Eficiente.[11]

Las ofertas deben ser presentadas en idioma castellano.

[11]https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

NOTA 1. LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA EL CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, LAS GUIAS Y MANUALES PARA PROVEDORES SECOP II Y LA ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y **LA ARN**, en ningún caso será responsable de los mismos.

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras estas serán consideradas si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una **Carta de Presentación**, con la información del **Formato No. 1** o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

1.12.3. INFORMACIÓN INEXACTA EN LA PROPUESTA

Si durante el término de verificación de las propuestas hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones que pretendan inducir en error a la Entidad, **LA ARN** solicitará las aclaraciones correspondientes y en caso que no satisfagan las inquietudes de la administración, se rechazará la propuesta.

Se entenderá que existe inconsistencia o inexactitud en la información, las declaraciones o los documentos soportes, cuando no coincida lo señalado por el oferente en su propuesta y lo aportado en los Formatos y/o Anexos, o en los documentos que este allegue y que afecten de manera sustancial el contenido de la misma, y su capacidad jurídica, entre otras, impidiendo con ella la aplicación del principio de selección objetiva.

1.12.4. PROPUESTAS TOTALES Y ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas, ni condicionadas, por lo tanto, el proponente deberá incluir la totalidad de los bienes y/o servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

Por cada proponente, sea persona jurídica directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta por PROPONENTE, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

1.12.5. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que *"toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley"*. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2º y 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las Entidades Públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter. Esta situación será manifestada en la Carta de Presentación.

1.12.6. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES

Cualquier persona puede acceder a la Plataforma del **SECOP II** para consultar la información y documentos que se surtan durante el proceso.

1.12.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todo documento presentado por el proponente adjudicatario que esté en idioma distinto del castellano deberá ser traducido por traductor oficial y con el fin de ser convalidado en Colombia, la firma del traductor oficial deberá legalizarse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores (Resolución 1959 del 4 de agosto de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores), hasta el plazo prevista para la subsanación, de acuerdo con la Circular Externa Única expedida por Colombia

Compra Eficiente, sin embargo al momento de presentación de la oferta, el proponente podrá presentar traducciones simples de los referidos documentos como parte de la misma.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Ahora bien, para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, de acuerdo con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente[12].

Los documentos otorgados en el exterior, deben presentarse debidamente traducidos al idioma castellano, apostillados por la autoridad competente del país de origen y/o consularizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. (Artículo 251 del Código General del proceso, con excepción de los documentos de que trata la Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprueba la convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros, suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961[13].) (…)"

1.12.7.1.Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos públicos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, de conformidad con el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (Artículo 74 Código General de Proceso). Surtido este trámite estos documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinentes

1.12.7.2.Procedencia del Apostille

Cuando se trate de documentos públicos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible **la apostille**, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

1.12.8. Títulos obtenidos en el exterior

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de PREGRADO O POSTGRADO otorgados en el exterior, deberá acreditar, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional o la autorización expedida por la autoridad respectiva, según sea el caso, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

1.12.9. CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD - TRATO NACIONAL

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Oferentes, bienes y servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.

b) Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública.

[12] Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
[13] Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf

c) Los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia.

Para el evento del literal b), la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales lo realizará el Ministerio de Relaciones Exteriores expidiendo un certificado con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición en donde certifica la mencionada situación.

Para los eventos de los literales a) y c) no requiere de esta certificación; lo cual indicará en el **CUESTIONARIO** de la Plataforma SECOP II, o en documento separado debidamente firmado por el proponente que contenga la misma información establecida.

CAPÍTULO 2

(Corresponde a la Sección 2 - Configuración del Pliego Electrónico SECOP II)

Este capítulo corresponde a la descripción de las condiciones establecidas en la sección 2 del Pliego Electrónico **que le son aplicables al presente proceso**; así como los aspectos generales del Contrato.

2.1 CRONOGRAMA

Será el establecido en la sección "Cronograma" en el expediente del presente proceso en la **Plataforma del SECOP II**.

2.2 CONFIGURACIÓN FINANCIERA Y ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

La Entidad, diligenciará en la plataforma del **SECOP II** el Contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de selección, el cual deberá aprobarlo el proponente adjudicatario dentro del plazo estipulado en el cronograma del presente proceso, junto con el documento de **ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES**, el cual complementa las condiciones establecidas en el contrato electrónico.

Con la presentación de la propuesta el Proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato, así como el Anexo de Condiciones Contractuales, que suscribirá **LA ARN** con el adjudicatario del presente Concurso de Méritos.

La minuta, así como el Anexo de Condiciones Contractuales, se ajustará con las condiciones de la propuesta seleccionada, El Pliego de Condiciones, las Adendas que se hubieren expedido en desarrollo del proceso, y con las normas pertinentes aplicables, en especial con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sobre cláusulas excepcionales y sus normas reglamentarias.

2.3. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.3.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente deberá presentar este documento con su propuesta **a través de la plataforma de SECOP II** y para su presentación deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **Pliego de Condiciones Definitivo**, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaría o Cartas de Crédito "Stand by", de conformidad con lo establecido en la Parte 2°, Título 1°, Capítulo 2°, Sección 3° del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía de Garantías en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018, **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

La Garantía de Seriedad de la oferta puede corregirse siempre que se amparen las vigencias solicitadas.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Si la garantía presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, la ARN solicitará al proponente los documentos e información del caso.

La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	**ARN - NIT: 900.477.169-8**
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: **1.** El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica). En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). **2.** En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	ARN - NIT: 900.477.169-8
	afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la ARN.
VALOR ASEGURADO PARA PROPONENTES QUE SEAN EMPRENDIMIENTOS Y LAS EMPRESAS DE MUJERES,Y/O MIPYME[14]:	El diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial
VALOR ASEGURADO GENERAL:	El once por ciento (11%) del valor total del presupuesto oficial
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el presente proceso de selección
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora

La garantía de seriedad deberá amparar los riesgos que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, y específicamente lo siguiente:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

La ARN hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los riesgos amparados.

La ARN, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por la ARN las garantías contractuales.

Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

NOTA: El Proponente deberá presentar este documento con su propuesta a través de la plataforma d**e SECOP II.**

2.3.2. GARANTIAS DEL CONTRATO

El **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor de **LA ARN**, identificada con NIT No 900.477.169-8, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan del mismo, con los siguientes amparos:

- **Cumplimiento:** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la firma del acta de inicio.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir del inicio del contrato.

- **Calidad de servicio.** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente desde la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más

Esta garantía se podrá otorgar a través de las modalidades dispuestas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 como son:

[14] En Concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3° del Decreto 1869 de 2021.

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía Bancaria

Nota 1. El Consultor deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de revisarla e impartir la respectiva aprobación por parte de la ARN.

Nota 2: EL **CONSULTOR** deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la **ARN**. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONSULTOR** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONSULTOR** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el **CONSULTOR** autoriza a la ARN a solicitar la modificación correspondiente y se compromete a pagar el valor de la prima

Nota 4. Si el oferente se presenta en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato se ejecutará en los municipios relacionados a continuación:

Teniendo en cuenta que la dispersión territorial es amplia a raíz de la residencia de las personas jóvenes en diferentes municipios, se llevó a cabo la micro focalización por región, identificándose que los municipios a atender son Bogotá,, Puerto Asís Putumayo, San Andrés de Tumaco Nariño y La Montañita Caquetá.

GT Atención	Municipio	No. Jóvenes	Porcentaje
Bogotá	**Bogotá**	**76**	**3.31%**
Putumayo	**Puerto Asís**	**63**	**2,74%**
Nariño	**San Andrés de Tumaco**	**53**	**2,30%**
Caquetá	**La Montañita**	**38**	**1,66%**
		230	**10%**

Para dar cumplimento a los objetivos propuestos, se plantea que se logre atender como mínimo al 80% del total de las personas jóvenes en reincorporación que se ubican en los territorios priorizados, además en la proyección de acciones de construcción de paz, se debe generar un impacto de manera indirecta a por lo menos 15 jóvenes por territorio, de las comunidades y las familias de las personas en reincorporación, la cifra anterior de personas a impactar es un mínimo proyectado que no indica que no se pueda atender a un número mayor de población

2.5. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará una vez aprobado por las partes en la plataforma del SECOP II. Para la **EJECUCIÓN** del mismo, se requerirá aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal por parte de **LA ARN**.

2.6. PRECIO E INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial será el establecido en la sección “Precio” y la información presupuestal corresponde a los números de CDP con su respectivo valor ingresados en la sección “Información presupuestal”, los cuales serán verificados por el SIIF debido a la interoperabilidad del SECOP II con este sistema.

2.7. FORMA DE PAGO

El valor aportado por la ARN como pago al consultor será realizado en tres (3) pagos, de la siguiente manera:

a. Un **primer pago** correspondiente **al 30% del total de la ejecución del contrato,** de acuerdo al valor de la propuesta económica, previa entrega del consultor al supervisor de la ARN de los productos establecidos en la Fase de Alistamiento y Convocatoria descrita en el **Anexo Técnico Especificaciones Mínimas para el pilotaje para la Implementación de Acciones Diferenciales de Juventud, enmarcadas en el Cumplimiento de la Acción 4.33 Estrategias Diferenciales de Juventud**

#	NOMBRE DEL PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS	CANTIDAD	TIEMPO DE ENTREGA ESTIMADA
1	Cronograma general de actividades	Contenido: Definición de actividades por cada una de las fases del proyecto, lugares y tiempos de ejecución, productos a entregar y responsables.	Un (1) documento en formato Excel	Tres (3) días después del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2	Carpeta con documentación del proceso de selección y contratación del equipo implementador	Contenido: - Las hojas de vida recibidas en las convocatorias realizadas (durante la primera semana). - Certificación de contratación del equipo implementador. Esta certificación deberá ser emitida por el representante legal o el jefe de talento humano del Consultor, indicando la información del equipo implementador contratado, fechas del cargo, objeto del contrato y asignación salarial. La certificación indicará por folios: - Formatos que evidencien el proceso de selección del equipo implementador, con una descripción detallada de las acciones realizadas por el consultor para la socialización y convocatoria del proceso. - Copia de los contratos suscritos.	Una (1) carpeta con la documentación relacionada	Una (1) semana para la entrega de las hojas de vida recibidas. Dos (2) semanas a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, para la entrega de carpeta documentación final.
3	Propuesta de desarrollo de la(s) Jornada(s) de Inducción	Contenido: Propuesta del proceso de transferencia metodológica de los lineamientos técnicos, conceptuales, operativos y administrativos necesarios para el adecuado desarrollo de las fases y componentes del proyecto, así como la descripción del proceso de entrenamiento sobre la elaboración y presentación de cada uno de los productos requeridos.	Un (1) documento en formato Word	Siete (7) días después del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
4	Propuesta de desarrollo metodológico para el acercamiento territorial y para la implementación de los instrumentos	Contenido: - Especificaciones técnicas, metodológicas y operativas del proceso a desarrollar en el marco del acercamiento territorial y la implementación de los instrumentos de lecturas territoriales y de caracterización de intereses de los niños, niñas y adolescentes. - Instrumento de lectura territorial propuesto. - Instrumento de caracterización de los intereses y necesidades de la población joven en reincorporación.	Un (1) documento	Quince (15) días del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
5	Memorias del proceso de inducción	Contenido: - Informe final del proceso de inducción dirigido a todos los integrantes del equipo implementador y contiene los lineamientos técnicos, conceptuales, operativos y administrativos necesarios para el adecuado desarrollo de las fases y componentes del proyecto, su planeación, ejecución y evaluación. - Soportes y anexos (listados de asistencia, formatos de desarrollo de actividades y evaluaciones).	Un (1) documento con anexos	un (1) mes después del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
6	Instrumento de lectura territorial	Contenido: - Documento en formato Word o Excel con el instrumento de lectura territorial validado, ajustado y aprobado.	Un (1) documento	un (1) mes después del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
7	Instrumento de caracterización de los intereses y necesidades de la población joven en reincorporación	Documento en formato Word o Excel con el instrumento de caracterización de necesidades e intereses de la población joven en reincorporación. Incluye un formato de consentimiento informado.	Un (1) documento	un (1) mes después del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

b. Un **segundo pago correspondiente al 40% del total de la ejecución del contrato,** de acuerdo al valor de la propuesta económica, previa entrega del consultor al supervisor de la ARN de los productos establecidos en la Fase de Formulación y Metodología descrita en el **Anexo Técnico Especificaciones Mínimas para el pilotaje para la Implementación de Acciones Diferenciales de Juventud, enmarcadas en el Cumplimiento de la Acción 4.33 Estrategias Diferenciales de Juventud**

#	NOMBRE DEL PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS	CANTIDAD	TIEMPO DE ENTREGA ESTIMADA
1	Documento de metodologías y contenidos para el programa de fortalecimiento de las líneas Proyecto de vida, Redes de Apoyo, Cuidado Mutuo y Entorno Protectores; Construcción de Paz y Liderazgo y Participación	Contenido: Incluye los contenidos técnicos, metodológicos, así como los elementos de carácter operativo para ser implementados por medio de actividades con los jóvenes en reincorporación	Un (1) documento en formato Excel	Uno y medio (1 1/2) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2	Documento de las gestiones de articulación con los grupos territoriales y proceso metodológico de convocatoria.	Contenido: Un documento que contenga las acciones de articulación y la descripción del proceso de convocatoria de la población joven en proceso de reincorporación, las actas de reunión con los profesionales de los GT, el resultado de la convocatoria y los listados de población entregados por los GT.	Un (1) documento en formato Word	Uno y medio (1 1/2) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3	Soportes de socialización del proyecto con los jóvenes e instituciones a nivel territorial	Contenido: Debe contener la metodología e insumos utilizados para la socialización con las instituciones, las memorias de los encuentros con los jóvenes y los listados de asistencia. Se entregará un consolidado con la información analizada con descripción desde lo enfoques diferenciales de las personas en reincorporación participante por territorio.	Un (1) documento en formato Word consolidado	Dos (2) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

c. Un **tercer y último pago correspondiente al 30% del total de la ejecución del contrato** de acuerdo al valor de la propuesta económica, previa entrega del consultor al supervisor de la ARN de los productos establecidos en la Fase de Implementación descrita en el **Anexo Técnico Especificaciones Mínimas para el pilotaje para la Implementación de Acciones Diferenciales de Juventud, enmarcadas en el Cumplimiento de la Acción 4.33 Estrategias Diferenciales de Juventud**

#	NOMBRE DEL PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS	CANTIDAD	TIEMPO DE ENTREGA ESTIMADA
1	Documento de lectura territorial	Contenido: Incluye el análisis de la información recolectada en la aplicación de instrumentos de lectura territorial y lectura de necesidades, con las características definidas en el apartado específico para este fin. Se debe anexar acta y listado de ejercicios de validación territorial.	cuatro (4) documentos en formato Word	Tres (3) meses después del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2	Agendas de juventud.	Contenido: Debe incluir el resultado de los procesos de deliberación y concertación de la priorización de las necesidades de los jóvenes.	Una (1) carpeta en formato digital que contenga las cuatro (4) agendas del pilotaje.	seis (6) meses después del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3	Informe final de sistematización	Contenido: Este documento debe contener un informe general de la implementación del proyecto en donde se entreguen los resultados obtenidos, las dificultades, lecciones aprendidas, avances en la implementación de agendas con los actores territoriales y se incluya el resultado de la evaluación participativa y las recomendaciones	Un (1) documento en formato Word	seis (6) meses después del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota 1: Los productos deberán cumplir con lo establecido en el Anexo 1 de especificaciones técnicas mínimas.

Nota 2: La ARN pagará al Consultor el valor del contrato mediante pagos de acuerdo con los productos anteriormente nombrados y de acuerdo al cumplimiento de las fases correspondientes a los mismos, para lo cual se deben presentar los siguientes soportes para efectuar el pago:

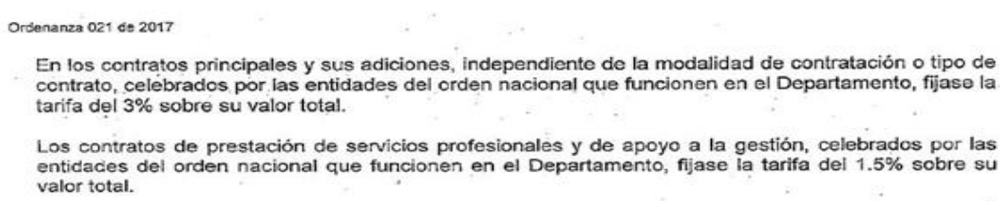
a. Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes.

b. Informe del Supervisor del cumplimiento del contrato.

c. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la firma, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

Nota 3: Así mismos el Consultor debe tener en cuenta los impuestos a nivel Nacional:

- IVA (19%).
- Retención en la fuente e impuesto de Industria y Comercio, a cargo del Consultor y se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: persona natural, jurídica, régimen común, régimen simplificado, gran contribuyente y autoretenedor.
- En el caso de las estampillas territoriales, si el contrato se llega a ejecutar en el Departamento del Caquetá, se encuentra vigente la Estampilla Pro desarrollo Universidad de la Amazonía, regulada mediante Ordenanza 021 de 2017 de la Asamblea Departamental del Caquetá, en donde el Numeral 1 del Artículo 267 de dicha norma establece que el contratista deberá pagar el valor de la estampilla una vez se suscriba el contrato principal o adicional y la copia de la consignación del pago será requisito indispensable para su respectiva legalización e inicio. Por consiguiente, se hace necesario que el contrato discrimine con claridad cuáles son los valores a ejecutar en cada jurisdicción territorial con la finalidad de que se pueda establecer la base sobre la cual el Departamento del Caquetá liquidará y cobrará al contratista el valor de la referida estampilla. Al respecto, la ordenanza establece lo siguiente:


Ordenanza 021 de 2017

En los contratos principales y sus adiciones, independiente de la modalidad de contratación o tipo de contrato, celebrados por las entidades del orden nacional que funcionen en el Departamento, fíjase la tarifa del 3% sobre su valor total.

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, celebrados por las entidades del orden nacional que funcionen en el Departamento, fíjase la tarifa del 1.5% sobre su valor total.

De acuerdo con lo anterior, para el caso de un contrato de obra la tarifa a aplicar es del 3% sobre el valor total del contrato, precisando que es el valor que se ejecutará en jurisdicción del Departamento del Caquetá.

- Otros impuestos Municipales que deben tenerse en cuenta (si aplican):

Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo (Riohacha - Guajira). Acuerdo 015 de 2007 de la Alcaldía del municipio de Riohacha de la obra ejecutada en dicho municipio.

En el evento que el Consultor ejecute parcialmente las actividades que trata la presente contratación, en departamentos o municipios en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte la ARN, o deberá acredita la declaración del impuesto o estampilla

correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la ejecución del contrato. Adicionalmente, aquellos que apliquen de acuerdo con las zonas donde se ejecutará el contrato.

Los anteriores impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales, son un listado enunciativo de acuerdo a la normatividad en materia tributaria que rige al momento de realizar el estudio de mercado. No obstante, dicha normatividad puede variar al momento de la ejecución del contrato, por lo que el futuro Consultor deberá acogerse a lo que efectivamente rija al momento del inicio del contrato, toda vez que este es el sujeto pasivo tributario.

Nota 4: Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el consultor señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota 5: La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja). Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta.

Nota 6. El último pago está supeditado a la aprobación de los productos finales del contrato por parte del/la supervisora/a.

Nota 7. Las actividades de deben realizar en los territorios priorizados para poder finalizar el contrato

Nota 8: La factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

En caso de que el consultor tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el consultor actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el consultor adquiera la obligación legal de expedirla.

Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el consultor siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

Nota 9: En caso de que el consultor favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal o integrante que se disponga en el documento de conformación de la figura plural, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal o integrante determinado.

Nota 10: Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del consultor y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2.8. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de seis (6) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, plazo que en ningún caso podrá exceder del 31 de diciembre de 2022.

2.9. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

2.9.1. Obligaciones Generales

1. Cargar de manera diligente y oportuna una vez perfeccionado el contrato, la garantía única, en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con los amparos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo

2. Garantizar que todo el personal del consultor que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con este y esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.

3. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para efectos del pago del contrato, presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y su normatividad vigente, , y dar cumplimiento al sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), o la que hagas sus veces.

4. Expedir factura o documento equivalente para cada pago, en caso de estar obligado a ello o si se adquiere esta obligación durante la ejecución del contrato, en virtud de la normatividad tributaria vigente, utilizando los sistemas de facturación establecidos en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN.

5. Participar y documentar las reuniones de seguimiento y/o actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual con la participación de los responsables de los servicios contratados (consultor) y las personas designadas por /la Supervisor/a del contrato (ARN), para tal efecto se encargará de elaborar y entregar al supervisor las actas de reuniones y comités que haya lugar para la ejecución del contrato.

6. Tener aprobados los Protocolos de bioseguridad, prevención y mitigación, para prestar los servicios de su actividad empresarial, de acuerdo con la normativa expedida por las diferentes entidades del orden nacional, distrital y territorial en donde se ejecute el contrato.

7. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del/la Supervisor/a.

8. Mantener permanente comunicación con el/la Supervisor/a del contrato, e informar de manera inmediata la ocurrencia de cualquier hecho que retrase o impida el cumplimiento del contrato.

9. Realizar las actividades contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés, o generen inhabilidades o incompatibilidades.

10. Atender los requerimientos que, durante el desarrollo del contrato, se impartan por parte del/la Supervisor/a, así como informar oportunamente a la supervisión sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del contrato.

11. Guardar reserva, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.

12. Atender las recomendaciones que para la ejecución y desarrollo del contrato imparta el/la Supervisor/a del contrato. Así como, garantizar la calidad técnica de los productos en los términos establecidos en el anexo técnico del contrato.

13. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al de LA ARN, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

14. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de LA ARN.

15. Comprometerse a poner a disposición del desarrollo del objeto del contrato a realizar su mejor esfuerzo utilizando al máximo sus conocimientos, habilidades y experiencia.

16. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión del mismo.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables, en desarrollo del contrato.

18. Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.

19. Mantener comunicación permanente con la supervisión de la ARN reportando las alertas, situaciones relevantes y avances para la toma de decisiones con respecto a la ejecución del contrato; liderando la construcción de soluciones ante problemas o dificultades que puedan surgir durante la ejecución.

20. Liquidar el contrato.

Nota 1: Considerando la situación actual en materia de la emergencia sanitaria por el COVID-19, la(s) actividades se desarrollarán, si es necesario, de manera virtual, previa autorización del supervisor del contrato sin exceder el 30% de total de actividades a ejecutar.

2.9.2. Obligaciones Específicas

1. Ejecutar el objeto, fases y compromisos del contrato, garantizando la oportuna y adecuada ejecución del mismo de acuerdo con las condiciones establecidas en el "**Anexo Técnico Especificaciones Mínimas para el Pilotaje de la Implementación de Acciones Diferenciales para el Curso de Vida de Juventud, enmarcadas en el Cumplimiento de la Acción 4.33 Estrategias Diferenciales de Juventud"**, así como las orientaciones, recomendaciones y solicitudes de la Supervisión de ARN y el Comité Técnico Operativo.

2. Entregar todos los productos descritos en el "**Anexo Técnico Especificaciones Mínimas para el Pilotaje de la Implementación de Acciones Diferenciales para el Curso de Vida de Juventud, enmarcadas en el Cumplimiento de la Acción 4.33 Estrategias Diferenciales de Juventud"**, en las condiciones señaladas, y conforme con las instrucciones que imparta la supervisión y el Comité Técnico Operativo.

3. Conformar un Comité Técnico y Operativo con representantes de la ARN, el CNR componente FARC y el Consultor, el cual será el responsable de realizar el seguimiento y evaluación del Contrato. Igualmente, será obligación del Consultor participar en las reuniones del Comité Técnico y Operativo del Contrato, presentando oportunamente información de ejecución del objeto y obligaciones del contrato, así como los demás reportes que sean requeridos por el/la Supervisor. Adicionalmente, será responsable de elaborar las actas de reunión de los Comités y demás espacios de trabajo que se deriven de este, de acuerdo con los protocolos establecidos por la ARN para este tipo de registros.

4. Realizar de manera conjunta con la supervisión de la ARN y el Comité Técnico Operativo, la definición y evaluación de perfiles que completarán el equipo implementador necesario para la ejecución de las fases y acciones del contrato, atendiendo los procedimientos de contratación del consultor, dentro de los tiempos establecidos en el **Anexo Técnico Especificaciones Mínimas para el Pilotaje de la Implementación de Acciones Diferenciales para el Curso de Vida de Juventud, enmarcadas en el Cumplimiento de la Acción 4.33 Estrategias Diferenciales de Juventud.**

5. Contratar bajo sus propias normas y procedimientos, los servicios profesionales que se estimen necesarios para el cumplimiento del objeto y las líneas de acción, así como los bienes y servicios para la realización de las diferentes acciones requeridas, velando por la calidad profesional del personal, el cumplimiento adecuado de sus funciones y la dedicación necesaria para el desarrollo de las acciones para las cuales es contratado. En caso de requerir cambio de alguno/a de sus integrantes deberá informar a la supervisión del contrato por escrito.

6. Adquirir los equipos, suministros, servicios y bienes que se requieran para la adecuada implementación de las actividades del proyecto.

7. Incluir dentro de los contratos que celebre el Consultor para la vinculación del Equipo de Trabajo, una cláusula de confidencialidad, en la cual se obligue al personal a no divulgar la información que le sea suministrada o que tenga acceso en desarrollo del objeto contractual o de los servicios prestados, así como a abstenerse a utilizarla indebidamente, durante la ejecución del contrato 1 año después de liquidado el mismo.

8. Contar con la infraestructura técnica, tecnológica, operativa, administrativa y los recursos necesarios para garantizar la ejecución del objeto contratado.

9. Prestar la colaboración y suministrar toda la información necesaria para que el/la supervisor(a) del contrato pueda llevar a cabo el seguimiento y el control del cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, facilitando las actividades propias de su gestión.

10. Llevar un archivo de todos los informes, actas, productos, documentos y evidencias generadas durante la ejecución del contrato y entregarlas de acuerdo a las instrucciones impartidas por la supervisión.

11. Aplicar las buenas prácticas ambientales y directrices de la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible de Colombia de los servicios contratados.

12. Concertar el Cronograma y Plan de Trabajo para el cumplimiento de las actividades previstas para el desarrollo de las fases de acción.

13. Participar en las reuniones de seguimiento y acompañamiento que se requieran con ocasión de la ejecución del contrato.

14. Suscribir el acta de liquidación y demás documentos que se requieran.

15. Implementar mecanismos de seguimiento y monitoreo permanente y conjunto con la ARN y el Comité Técnico Operativo, en la ejecución de las actividades asociadas al objeto del contrato y sus fases.

16. Suministrar a su personal todos los elementos de protección y seguridad personal requeridos para desarrollar adecuadamente las actividades contratadas, de conformidad con la normatividad vigente, incluyendo los elementos de protección personal para la prevención del contagio del Covid-19, en el marco de la Pandemia que se afronta a nivel nacional.

17. Seguir todas las medidas establecidas por las autoridades nacionales y territoriales, así como los protocolos y recomendaciones de bioseguridad adoptados por la ARN para las actividades desarrolladas en el presente contrato, con el fin de prevenir el contagio del virus Covid-19.

18. Atender en forma inmediata las solicitudes de ajustes y/o modificaciones que, durante el desarrollo del contrato, se impartan de manera razonable por parte del/a supervisor/a de la ARN y el Comité Técnico Operativo, así como informar a la supervisión sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del contrato.

19. Presentar al Comité Técnico Operativo un informe mensual técnico, en el cual se evidencien las acciones, logros, alertas y resultados del contrato; y entregar a la ARN un informe final técnico de la ejecución del contrato.

Cumplir las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos, anexo técnico, Pliego de Condiciones, propuesta presentada por el consultor, y demás documentos del proceso y de la naturaleza del contrato.

2.9.3. De Confidencialidad

1. No divulgar la información que le sea suministrada por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización-ARN o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.

2. No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.

3. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización y/o solicitud expresa de la - ARN.

Nota 1: Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años. La ARN se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD del contratista cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la - ARN o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su persona, así como sobre su entorno.

Nota 2: El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la ley, caso en el cual la ARN adelantará las acciones legales pertinentes.

2.10. OBLIGACIONES DE LA ARN

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar la póliza que garantiza la ejecución del contrato.
3. Suscribir los documentos contractuales necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.
4. Designar un supervisor que se encargue de vigilar el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas.
1. Aportar los recursos en dinero, en la cuantía y en la forma estipulada en el contrato.
2. Entregar al consultor toda la información relacionada con el proceso de reincorporación que pueda requerirse para la implementación del objeto y componentes, fases o líneas de acción del contrato.

3. Mantener comunicación permanente con las Áreas, Oficinas y Grupos Territoriales de la ARN, gestionando todas las actuaciones que sean de competencia de la entidad para el desarrollo y cumplimiento del objeto y líneas de acción del contrato.
4. Revisar y aprobar los productos e informes presentados por el consultor, de acuerdo con lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas.
5. Conformar y participar en el Comité Operativo y designar la supervisión para el acompañamiento a la ejecución del presente Convenio.
6. Liquidar el Convenio.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio.

CAPÍTULO 3

(Corresponde a la Sección 3 - Cuestionario del Pliego Electrónico SECOP II)

Este capítulo corresponde a la descripción de las condiciones para el diligenciamiento de los cuestionarios en la Sección 3 del Pliego Electrónico.

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Podrán participar en este proceso, las personas naturales con actividad mercantil afín con el presente proceso y las personas jurídicas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto a contratar, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento, se encuentren en la capacidad de prestar los servicios exigidos, de conformidad con lo establecido en el Pliego Electrónico SECOP II, **ANEXO COMPLEMENTARIO** y **ANEXO No. 1**

"**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**" y que no se encuentren incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

Ninguno de los miembros de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente adjudicatario podrá ceder su participación sin la autorización previa de la **ARN**.

Si sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio o Unión Temporal se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, los proponentes extranjeros deberán constituir un apoderado con domicilio en la República de Colombia, con facultad para presentar ofertas y para celebrar el contrato en el evento de resultar favorecido, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente, desde la presentación de la oferta.

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los proponentes para participar en este proceso son de carácter jurídico, carácter financiero y técnico. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria en los términos y plazos definidos por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

La **ARN,** acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, examinará la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, los cuales no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los proponentes, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por la citada norma en relación con el principio de selección objetiva.

En caso de inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos, sin que ello implique mejorar las ofertas.

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad con la carta de presentación. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

3.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

3.1.1. Carta de presentación de la propuesta

El proponente debe aportar el **Formato No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" del** ANEXO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES **o en documento que contenga la información descrita en el citado formato**. **de** acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II.

3.1.2. Fotocopia del documento de identidad

El proponente debe aportar la fotocopia del documento de identidad del proponente de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II.

3.1.3. Certificado de la Cámara de Comercio, Matrícula Mercantil o documento equivalente

LA ARN verificará los requisitos exigidos en el Pliego Electrónico SECOP II, en el perfil del oferente (proveedor) registrado en la página del SECOP II.

3.1.4. Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

El proponente deberá presentar acta de autorización, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II.

3.1.5. Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia

El proponente deberá presentar certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente designar un apoderado general, toda vez que el objeto del

contrato o las obligaciones que deberán ser desarrolladas en Colombia, no implican una actividad de carácter permanente por parte de la sociedad extranjera en Colombia, de conformidad con lo señalado en por la Superintendencia de Sociedades, en el concepto 220-001477 Enero 8 de 2009 y el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil el 22 de agosto de 1979.

3.1.6. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

El proponente deberá aportar el respectivo documento de constitución, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Anexo Complementario.

3.1.7. Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.

f) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

3.1.8. Condiciones de los Integrantes del Consorcio Unión Temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

i. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

iii. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que **LA ARN** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de **LA ARN.**[15]

e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a **LA ARN** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

f. El proponente que desea presentarse en Unión Temporal o Consorcio debe estar registrado en la plataforma SECOP II como proponente plural.

3.1.9. Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

La Certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, **deberá manifestar esta circunstancia.**

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de autoretención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2201 de 2016, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público.

La **ARN** verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

La **ARN** se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

[15] Parágrafo 1°, Artículo 7 Ley 80 de 1993

En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la **ARN** pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, **deberán manifestarlo así en su propuesta.**

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

3.1.10. Registro Único Tributario RUT

Aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II.

3.1.11. Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP

La ARN verificará los requisitos exigidos en el Pliego Electrónico SECOP II, en el perfil del oferente (proveedor) registrado en la página del SECOP II.

3.1.12. Certificado de no responsabilidad fiscal

La ARN verificará el certificado exigido de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II.

3.1.13. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas RNMC

La ARN verificará los certificados exigidos de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II.

3.1.14. Documentos para la suscripción del Contrato (NO SON REQUISITOS HABILITANTES)

- **Certificación bancaria**

El proponente (Persona natural o jurídica, Consorcios o Unión Temporal) debe aportar certificación expedida por la entidad financiera cuya fecha no sea mayor a treinta (30) días calendarios, la cual debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea.

- **Hoja de vida de la Función Pública, Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios – Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función, son sujetos obligados de la aplicación del diligenciamiento y reporte de la información de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios; el consultor deberá:

- Aportar debidamente diligenciada y firmada la Hoja de vida de la Función Pública.

- Deberá diligenciar y reportar la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés, incluida la publicación de la Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios del último periodo gravable en la página de la Función Pública. Este requisito será consultado por la ARN en la página de la Función Pública.

Para mayor información el contratista puede consultar el instructivo para descargar los formatos de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios – Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, del Departamento de la Función Pública, en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013-persona-juridica.pdf/2b2383fa-fcef-1829-df32-a49c394b5d07?t=1609173436446.

- **Libreta Militar**

En el evento que proponente / futuro consultor sea personal de género masculino, la Entidad verificará su situación militar a través del link establecido para ello en la Jefatura de reclutamiento del ejército nacional, en todo caso, se verificaran los supuestos establecidos en el art 42 de la Ley 1861 de 2017. https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

3.2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

De conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del proponente se verificarán conforme al documento "Registro Único De Proponentes - RUP" presentado por el oferente, del que se verificarán los indicadores financieros con base en la información financiera reportada por el oferte, correspondiente a los tres (3) últimos años, es decir, a treinta y uno (31) de diciembre de 2021, 2020, y 2019, conforme con lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

Para ello, la Entidad tomará la información financiera del año fiscal que el proponente señale que desee que le sea tenida en cuenta para la verificación de los indicadores financieros, mediante el diligenciamiento del cuestionario dispuesto por la ARN, en la oferta electrónica por SECOP II. Para tal efecto, la Entidad dispondrá de una pregunta dentro del cuestionario de la plataforma SECOP II, allí el proponente debe responder cual es el año fiscal que la Entidad debe tomar en cuenta para verificar los indicadores financieros.

NOTA 1: Los Indicadores financieros se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal (2019, 2020 o 2021) que se refleje en el registro de cada proponente. Por "mejor año", debe entenderse aquel en el que, analizados conjuntamente todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional de una misma vigencia, el proponente podría cumplir con los requisitos habilitantes financieros estipulados por la Entidad. NO se analizarán indicadores financieros de forma separada, es decir, el mejor año para el índice de liquidez, el mejor año para el índice de endeudamiento o el mejor año para la rentabilidad del patrimonio, etc. En caso de proponente plural (uniones temporales o consorcios) el "mejor año fiscal" será tomado y analizado para cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: En el evento que el proponente o integrante de proponente plural no indique o no informe en su propuesta el año fiscal que desea le sea tenido en cuenta para la verificación, o, en el caso, que, con el año fiscal indicado por el proponente o integrante de proponente plural, no se cumpla con los indicadores mínimos requeridos, la Entidad analizará por su cuenta y objetivamente[16], con cuál de los tres años fiscales contenidos en el RUP (2019, 2020 o 2021), el proponente o integrante de proponente plural cumpliría con lo exigido por la Entidad. En el evento que, con ninguno de los tres años analizados, se cumpla con los requisitos mínimos exigidos, se calificará al proponente como NO habilitado en el aspecto financiero.

NOTA 3: En el evento que el proponente o integrante de proponente plural solo cuente con información financiera reportada en el RUP correspondiente a la vigencia del año fiscal 2021, es decir que no cuente con la correspondiente actualización del RUP según lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, la Entidad tomará la información con corte al 31 de diciembre de 2020 para realizar la verificación de los indicadores financieros. De igual forma, se aclara que no se aceptaran documentos de RUP que no contengan la correspondiente actualización de información a 2021, es decir, que se presente el RUP de las vigencias 2019 o 2020 desactualizados.

NOTA 4: Los proponentes o integrantes de proponente plural que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del citado Decreto. En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente

NOTA 5: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

NOTA 6: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del

[16] Según la finalidad del Decreto 399 de 2021, el «mejor año fiscal» es, objetivamente, aquel en el que, vistos en su conjunto los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente cumple estos requisitos habilitantes en el proceso de selección. Tales requisitos deben establecerse por la entidad estatal en el pliego de condiciones o documento equivalente y han de ser el resultado de un adecuado análisis en la fase de estudios previos, que permita establecer índices de capacidad financiera y organizacional razonables. Concepto C – 288 de 2021 del 17 de junio de 2021.

proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

• **Legalización de documentos:** Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.

• **Fecha de corte de los Estados Financieros:** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

• **Moneda:** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 7: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza:

"(…) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.

2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (…)."

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

NOTA 8: Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia 2021), para acreditar la capacidad financiera, la ARN revisará esta información, con corte trimestral o con los estados financieros de apertura, que se encuentren registrados en el RUP, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como NO CUMPLE.

3.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con lo establecido con los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara la capacidad financiera registrada en el RUP, los indicadores que se describen a continuación, los cuales tienen la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Liquidez: Deberá ser mayor o igual a (≥1.5)

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Endeudamiento: Deberá ser menor o igual (≤60%)

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Cobertura de Intereses: Deberá ser mayor o igual (≥1.0).

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0.)

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador “Razón de Cobertura de Intereses” cuando arroje como resultado “indeterminado” para algún miembro del consorcio o unión temporal, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de uno punto cero (1.0) veces por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

CAPITAL DE TRABAJO = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Capital de Trabajo: Deberá ser mayor o igual (≥40%) del presupuesto oficial del proceso.

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El capital de trabajo es la medida de efectivo y activos líquidos disponibles para financiar las operaciones diarias de una empresa. Tener esta información puede ayudar a administrar el contrato y tomar buenas decisiones.

Mediante el cálculo del capital de trabajo, se determinará por cuánto tiempo el oferente puede cumplir con las obligaciones del contrato. Una empresa con un capital muy bajo o nulo probablemente no tenga la capacidad para ejecutar los servicios. Calcular el capital de trabajo también es útil para evaluar si una empresa hace un uso eficaz de sus recursos.

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección, deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de Capital de Trabajo mayor o igual al 40% del presupuesto Oficial del proceso.

Para el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando el activo corriente ponderado menos el pasivo corriente ponderado, de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio y/o Unión Temporal, de manera individual, para posteriormente sumar el resultado de cada uno de ellos.

3.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme que deberá ser presentado por los oferentes. La Entidad verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual (≥0%).

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total

Rentabilidad del Activo: Deberá ser mayor o igual (≥0%).

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos y que se resumen en la siguiente tabla:

Tabla. Resumen de indicadores financieros

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.5 veces.
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 60%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1.0 veces ó indeterminado.
Capital de trabajo	Activo Corriente –(Menos) Pasivo Corriente	≥40% del presupuesto del proceso.
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0 %
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥ 0 %

Fuente: Elaboración propia

NOTA: En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como **NO HÁBILITADO**.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

3.3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

3.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá tener reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, **hasta tres (3) Contratos** que cumplan las siguientes condiciones:

1. **Valor:** La sumatoria del valor de los **contratos**, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) **debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial** estimado para la presente contratación
2. **Contratante:** Entidades públicas o privadas.
3. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.
4. **Porcentaje de participación:** Si el contrato a acreditar fue ejecutado por proponente plural.
5. **Cada contrato deberá acreditar estar inscrito en por los menos dos (2) de los códigos de Clasificación de Bienes y Servicios requeridos**, siendo en todo caso obligatorio que al menos en uno (1) de los contratos presentados para acreditar la experiencia, se tenga inscrito el código con el siguiente Código de Clasificación de Bienes y Servicios 93141500:

Segmento	Familia	Clase	Nombre

93 – Servicios de justicia o legislación social	9314 - Servicios comunitarios y sociales	931415 - Desarrollo y servicios sociales	93141500 - Desarrollo y servicios sociales
93 – Servicios políticos y de asuntos civiles	9314 – Servicios comunitarios y sociales	931416 – Población	93141600 – Población
93 – Servicios políticos y de asuntos civiles	9314 – Servicios comunitarios y sociales	931421 – Desarrollo regional	93142100 – Desarrollo regional

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de los documentos arriba señalados, el proponente diligenciará el **Formato No 2,** o en documento aportado en la propuesta que contenga la misma información establecida en el citado Formato.

Nota 1. En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios entre todos sus integrantes deberán acreditar la experiencia solicitada, es decir, cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato.

Nota 2: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberán acreditar, con los contratos que aporten, dos (2) de los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC antes mencionados, siendo obligatorio que cada uno (1) de los contratos presentados, tenga inscrito el Código UNSPSC: 93141500 - Desarrollo social y servicios En todo caso, entre los integrantes del proponente plural, se debe demostrar la cantidad de Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC que se exige en el numeral 5, independientemente del número de integrantes.

Nota 3: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del presente proceso de selección. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme **hasta el término de traslado del informe de evaluación determinado por la Entidad en el cronograma**, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota 4: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Nota 5: Para efectos de la verificación del valor de los contratos contenidos en las certificaciones de experiencia aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMLMV del año correspondiente al de terminación del contrato.

Nota 6: Dado que la Entidad requiere verificar información adicional del RUP (suscripción de los contratos) a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, los proponentes deben **anexar certificaciones** de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio que pretendan ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante
b) Nombre del Contratista
c) Fecha de inicio y terminación del contrato. Incluir fechas de prorrogas, si aplica.
d) Objeto y/o Alcance y/o actividades y/u Obligaciones: relacionadas con las siguientes actividades:

Asesoría “o” consultoría en el fortalecimiento de organizaciones comunitarias[17] o iniciativas comunitarias[18].
“o”
Implementación de programas y/o políticas y/o procesos y/ o estrategias de infancia y/o adolescencia “o” juventud
“o”

[17] Organización comunitaria: Se presenta con la unión de un grupo de personas que se unen para ver los problemas que les afectan en su comunidad y les buscan soluciones a diferentes tipos de problemas políticos, sociales, culturales, económicos y productivos. (Fuente: http://www.fao.org/3/as496s/as496s.pdf. Fecha consulta: 24 de febrero de 2021) En Colombia están soportadas de acuerdo a la implementación de la Ley 743 de 2002, por medio de la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política.
[18] Iniciativa comunitaria: Son las desarrolladas a partir de las necesidades identificadas en las comunidades, para fortalecer acciones en temas sociales, políticos, culturales, económicos y otros.

Implementación de programas y/o políticas y/o procesos y/o estrategias dirigidas a población de Niños, Niñas y Adolescentes y/o jóvenes (NNA) en zonas rurales “o” de difícil acceso.
“o”
Implementación de programas y/o políticas y/o procesos, estrategias para el Desarrollo de capacidades y potencialidades. y/o Participación ciudadana y/o construcción de paz

e) Suscripción: Dentro de los últimos **15 años**[19] contados a partir del cierre del proceso.
f) Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando día, mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
g) Fechas de suspensión y reinicio en caso que se haya presentado.
h) Firma del funcionario que expide la certificación.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, la **ARN** podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones. Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia del **acta de liquidación y/o copia de los contratos y los anexos técnicos que formen parte de ellos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final, y de ellos se extracte la información requerida** en los literales a) al h) de la Nota 6.

La ARN se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación la información y solicitará los soportes que considere convenientes

En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo técnico o ficha técnicas, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. La ARN se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes tales como: copias de contrato y actas de liquidación.

En el evento que la certificación no contenga el día de fecha de inicio y/o terminación, ésta se contabilizará con el último día del mes respectivo para el inicio y el primer día del mes de terminación.

No se aceptan auto- certificaciones, ni cuentas de cobro o certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

Nota 7: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva Entidad pública o privada.

3.3.2. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo mínimo de trabajo está conformado por: i) Un (1) Profesional líder operativo de ejecución del contrato; ii) Un (1) Profesional con experiencia en juventudes; iii) Un (1) apoyo administrativo y financiero; iv) cuatro (4) dinamizadores territoriales.

3.3.2.1. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO A ACREDITAR CON LA PROPUESTA

Para el presente proceso de selección, el consultor debe presentar en su propuesta como mínimo el siguiente equipo de trabajo, el cual se considera como el personal mínimo habilitante:

Un (1) Profesional líder operativo de ejecución del contrato
Un (1) Profesional con experiencia en juventudes
Un (1) apoyo administrativo y financiero

[19] La experiencia del proponente debe acreditarse dentro de **los últimos 15 años**, teniendo en cuenta que en materia de Políticas Públicas en favor de la primera infancia, infancia y adolescencia, fue establecida mediante la expedición del Código de Infancia y Adolescencia - Ley 1098 de 2006, considerado como un avance sustantivo en lo que a temas sobre derechos de la niñez se refiere, acciones que se realicen en función de la niñez y adolescencia se hagan enmarcadas en un enfoque universal como es la protección integral. Se enuncian como esenciales los principios del interés superior, la prevalencia de derechos y la corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y la familia, para la garantía de sus derechos, motivo por el cual, se considera que la ventana de tiempo de 15 años permite acreditar experiencia en dinámicas relacionadas con promoción y protección para el desarrollo integral de los NNA.

Roles con las siguientes características:

TABLA DE PERSONAL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DIFERENCIALES DE JUVENTUD					
Cantidad	**Rol**	**Formación Académica**	**Experiencia Profesional**	**Disponibilidad**	**Obligaciones**
1	**Líder operativo de ejecución del contrato**	Título de pregrado en las siguientes áreas del conocimiento, de conformidad con el SNIES: Ciencias de la educación “o” Ciencias sociales y humanas. Y título de posgrado en áreas relacionadas con infancia, adolescencia, juventud, familia, política pública social, gestión de proyectos, gerencia social, derechos humanos, o psicología social	Experiencia profesional relacionada de dos (2) años, en actividades de dirección y/o coordinación y/o asesoría y/o consultoría, que impliquen manejo de equipos de trabajo en proyectos y/o planes y/o programas y/o estrategias dirigidas a mejorar la calidad de vida de población joven en situación de vulnerabilidad.	100% de disponibilidad de tiempo durante los 6 meses de implementación del proyecto	• Liderar la implementación de las actividades a desarrollar en sus dimensiones técnica, operativa, administrativa y financiera según las especificaciones descritas en el Anexo técnico. • Liderar el equipo de trabajo que implementa el proyecto. • velar por la calidad de la intervención y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones exigidas para los productos de cada fase. • Entregar los reportes periódicos requeridos para la implementación y sistematización del proyecto.
1	**Profesional con experiencia en juventudes**	**Formación Académica**	**Experiencia Profesional**	**Disponibilidad**	**Obligaciones**
		Alternativa 1 Título de pregrado en las siguientes áreas del conocimiento, de conformidad con el SNIES: Ciencias de la educación “o” Ciencias sociales y humanas. Y título de posgrado en áreas relacionadas con atención psicosocial, infancia, adolescencia, juventud familia, política pública social, derechos humanos o psicología.	Alternativa 1 Experiencia profesional relacionada de dos (2) años como consultor, asesor o profesional, que haya sido responsable del diseño y/o implementación de programas y/o proyectos y/o estrategias orientados a la garantía de derechos de la población joven y/o adolescente o prevención de la vulneración y/o protección integral de derechos dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y/o familias y/o personas en condiciones de vulnerabilidad.	100% de disponibilidad de tiempo durante los 6 meses de implementación del proyecto	Tendrá, entre otras, las siguientes responsabilidades: • Deberá liderar el diseño o adaptación de metodologías que soporten las actividades a desarrollar en el la implementación de las líneas de trabajo Proyecto de vida, Redes de apoyo, cuidado mutuo y entornos protectores y participación y liderazgo, enmarcadas en la garantía de derechos de la población joven en reincorporación. • Aportar elementos técnicos para orientar la implementación de actividades en los componentes de la estrategia. • Participar en el proceso de inducción y capacitación de los dinamizadores. • Aportar en la construcción del diseño metodológico y de los instrumentos para la elaboración de las agendas de juventud. • Apoyar el seguimiento a los procesos adelantados en el territorio y proponer los ajustes que se requieran para favorecer su pertinencia. • Apoyar los procesos de consolidación, análisis y sistematización de la información resultado de la
		Alternativa 2 Título de pregrado en las siguientes áreas del conocimiento, de conformidad con el SNIES: Ciencias de la educación “o” Ciencias sociales y	Alternativa 2 Experiencia profesional relacionada de tres (3) años como consultor, asesor o profesional, que haya sido responsable del diseño y/o		

		humanas.	implementación de programas y/o proyectos y/o estrategias orientados a la garantía de derechos de la población joven y/o adolescente o prevención de la vulneración y/o protección integral de derechos dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y/o familias y/o personas en condiciones de vulnerabilidad.		implementación del proyecto.
1	**Apoyo Administrativo y financiero**	Alternativa 1 Título de pregrado en el área de conocimiento de conformidad con el SNIES: Economía, administración, contaduría y afines	Alternativa 1 Experiencia profesional relacionada de tres (3) años en labores de apoyo administrativo o presupuestal de proyectos.	50% de disponibilidad de tiempo durante los 6 meses de implementación	Tendrá, entre otras, las siguientes responsabilidades: • Planear, ejecutar y realizar seguimiento administrativo y financiero a las acciones que derivan del desarrollo de cada una de las fases • Presentar de acuerdo a los requerimientos de la supervisión, informes que den cuenta de la ejecución de recursos.
		Alternativa 2 Título en el nivel tecnológico en áreas administrativas y financieras.	Alternativa 2 y 3 Experiencia laboral relacionada de tres (3) años en labores de apoyo administrativo o presupuestal de proyectos.		
		Alternativa 3 Aprobación de mínimo 6 semestres de formación profesional universitaria en las áreas de la Economía, Administración, Contaduría y Afines			

Nota 1. Los núcleos básicos de conocimiento corresponden a la Clasificación del Sistema Nacional de Información de Educación Superior –SNIES del Ministerio de Educación**.**

i. <u>Para acreditar la formación académica, se deberán presentar los siguientes documentos:</u>

a) Copia del acta de grado y/o diploma de grado de profesional

b) Certificación de la vigencia de la matrícula profesional y antecedentes, en caso que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.

c) Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

d) Copia de tarjeta profesional (si aplica)

Nota 2. Para verificar si un determinado título académico exigido como postgrado se adecua al requerimiento académico solicitado, se revisará que los objetivos del programa o el perfil ocupacional del egresado sean equivalentes a alguno de los títulos académicos requeridos, para lo cual el consultor deberá aportar los documentos que permitan verificar tal condición. **<u>Lo anterior no aplica</u>** para los títulos académicos exigidos de pregrado.

ii. **Para acreditar la experiencia, se deberá allegar certificaciones que deberán contener como mínimo la siguiente información:**

a) Nombre o razón social del contratante

b) Nombre o razón social del contratista

c) Objeto del Contrato

d) Funciones u obligaciones desempeñadas, en caso que el objeto del contrato no se identifique que se desempeñó a los roles requeridos para cada perfil del equipo mínimo de trabajo, señalado en el Pliego de Condiciones.

e) Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (Día, mes y año)

f) Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación, así como datos de contacto.

En el evento que la certificación no contenga el día de fecha de inicio y/o terminación, ésta se contabilizará con el último día del mes respectivo para el inicio y el primer día del mes de terminación. De igual forma se aplicará, si no se indica el mes de inicio y/o de terminación se tomará el último día del último mes del año de inicio, y el primer día del primer mes de año de terminación.

En caso que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificación de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de la certificación, el consultor podrá adjuntar el contrato o acta de liquidación o documento que permita verificar las funciones desempeñadas, en caso que los datos solicitados anteriormente no se encuentren completos en la certificación de experiencia, lo que permitirá que se extracte la información requerida en los literales.

Nota 3: Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados no se tendrán en cuenta.

Nota 4: Para el cómputo del tiempo de experiencia de alguno de los integrantes o de todo el equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, ésta se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, para lo cual el consultor puede allegar la certificación de terminación de materias; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. En caso de que no se presente dicha certificación, la experiencia se computará desde la fecha de grado que figure en el Diploma o Acta de Grado.

Nota 5: Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el consultor o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe aportar los siguientes documentos:

a) Copia de la certificación expedida por el consultor donde se relacione al profesional propuesto, con su rol, los proyectos y/o contratos ejecutados por éste (incluir la Entidad o empresa con la que se ejecutaron los contratos), incluyendo plazos de ejecución, y las funciones desarrolladas por el profesional propuesto, como parte del equipo de trabajo, en estos proyectos y/o contratos.

b) Copia de la certificación y/o acta de liquidación de la Entidad contratante para la cual el consultor prestó sus servicios (en calidad de contratista) cuya experiencia se pretende acreditar y en la cual, se especifique como mínimo: las condiciones del contrato ejecutado, el objeto y las obligaciones contractuales. Esta certificación debe corresponden a los contratos y/o proyectos relacionados en el literal anterior. La copia del contrato podrá ser allegada como documento complementario, pero siempre y cuando se encuentre acompañado de certificación o acta de liquidación.

c) Copia del contrato laboral o de prestación de servicios, en virtud del cual el profesional prestó sus servicios para el consultor durante la misma época en que se desarrolló el contrato y/o proyecto cuya experiencia se pretende acreditar.

Nota 6: El equipo mínimo de trabajo que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA ARN. La Entidad se reserva el derecho de autorizar el cambio de algún integrante del equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, en los siguientes eventos:

- Por autorización o solicitud de la ARN por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.

- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

- En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario.

En caso de requerirse reemplazo de alguno de los integrantes o de todo el equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, se deberá contar con la aprobación por escrito del Supervisor del contrato asignado por parte de LA ARN.

Para autorizar el reemplazo, se deberá presentar a la ARN una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados para determinado Rol.

Nota 7: El adjudicatario del presente proceso se compromete a mantener el número de profesionales necesarios para la ejecución del contrato y a que estos cumplan lo definido en el **Anexo Técnico Especificaciones Mínimas para el pilotaje de Implementación de Acciones diferenciales de Juventud, enmarcadas en el Cumplimiento de la Acción 4.33 Estrategias Diferenciales de Juventud**

3.3.2.2. DOCUMENTOS ADICIONALES

El consultor debe allegar Cartas de Compromisos (Diligenciar formato No 5) debidamente firmadas por los/las **profesionales propuestos/as** que harán parte del **Equipo de trabajo habilitante del consultor**, mediante la cual garantizan que harán parte del equipo que tendrá a cargo la ejecución del contrato y que tienen una disponibilidad de dedicación horaria adecuada para el desempeño del rol a ocupar.

En dicho formato, se debe realizar la manifestación expresa bajo la gravedad juramento y debidamente firmado por cada 1 de los/las integrantes de los equipos de trabajo propuesto de:

i. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2011; la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.
ii. Conocer los términos de la contratación, el rol a desempeñar, las funciones y obligaciones.
iii. La disponibilidad horaria que dedicará al desempeño de sus funciones en el rol a ocupar.

3.3.2.3. EQUIPO DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Adicional al equipo mínimo habilitante, se debe contar con cuatro (4) dinamizadores territoriales, acorde con lo señalado Anexo Técnico para la validación de los perfiles a contratar.

3.4. LISTA DE PRECIOS - PROPUESTA ECONÓMICA

El ofrecimiento económico estará representado por el valor total ofertado para llevar a cabo y **DESARROLLAR EL PILOTAJE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DIFERENCIAL DE JUVENTUD, QUE CONTRIBUYAN A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS AGENDAS DE JUVENTUD, TENDIENTES AL ACCESO EFECTIVO A LOS DERECHOS, LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN Y EL LIDERAZGO, Y A LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ, RESPONDIENDO A LAS NECESIDADES E INTERESES DE LOS Y LAS JÓVENES EN EL MARCO DEL PROCESO DE REINCORPORACIÓN,** incluido IVA, el cual debe ofrecerse en Lista de Precios de la plataforma del SECOP II, acorde con las siguientes reglas:

a) El proponente deberá indicar el valor total de la oferta, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, sin condicionamiento alguno.

b) La propuesta Económica, deberá contemplar todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

c) La propuesta económica debe presentarse en valores enteros.

d) En caso que el proponente presente la oferta económica en decimales o del resultado de la operación matemática sea necesario ajustar el ofrecimiento a valores enteros, la Entidad aplicará la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).

e) Será causal de **RECHAZO** cuando la propuesta supere el **100% del PRECIO TECHO** establecido como presupuesto total del proceso, de acuerdo con el "**ESTUDIO DE MERCADO**", el cual forma parte del estudio previo, o cuando no se señale dicho valor en la oferta económica, o cuando no se presente propuesta económica.

f) Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

g) La propuesta económica, NO estará sujeta a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos.

h) La propuesta económica debe ser ofrecida por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, y teniendo en cuenta el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS y el Pliego de Condiciones.

i) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La lista de precios deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II. La lista de precios relacionada en la plataforma SECOP II, contiene el valor unitario máximo a ofertar por cada ítem.

La lista de precios se diligenciará en el SECOP II de acuerdo con el siguiente ejemplo:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Estimado incluido IVA	Incluya Precio como lo indique la Entidad
		FASE 1 - ALISTAMIENTO				
1.1	93141509	COSTOS EQUIPO DE TRABAJO	1	UN		
1.2	93141509	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1	UN		
		FASE 2 - FORMULACIÓN METODOLÓGICA				
2.1	93141509	COSTOS EQUIPO DE TRABAJO	1	UN		
2.2	93141509	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1	UN		
		FASE 3 - IMPLEMENTACIÓN DEL PILOTAJE DIFERENCIAL DE JUVENTUD				
3.1	93141509	COSTOS EQUIPO DE TRABAJO	1	UN		
3.2	93141509	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1	UN		

Valor correspondiente al precio unitario máximo a ofertar establecido por la Entidad INCLUIDO IVA.

El proponente deberá diligenciar el mismo valor total establecido por la Entidad teniendo en cuenta las reglas establecidas en el presente numeral.

Nota 1: VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA. El proponente deberá presentar su oferta económica, conforme se establece en la plataforma transaccional SECOP II, sin realizar modificaciones de ningún tipo, se deberán incluir los valores de la oferta como se haya configurado la lista de precios, en moneda legal colombiana y en valores enteros sin decimales. El precio previsto en la oferta económica del proponente tendrá que contemplar todos los costos y gastos directos e indirectos derivados de la celebración y ejecución del contrato; por tanto, en el valor ofertado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, sistema Integrado de seguridad social, parafiscales, prestaciones sociales, indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos y transporte del equipo de trabajo; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato;

computadores, licencias de utilización de software, si aplica; y la totalidad de tributos originados por la celebración y ejecución del contrato.

Nota 2: No obstante, lo dispuesto en la nota anterior, el proponente podrá ofertar un valor inferior al presupuesto oficial descrito en el numeral correspondiente de la lista de precios dispuesta en el SECOP II, lo cual no implicará incurrir en causal de rechazo.

Nota 3: El valor del contrato corresponderá a la oferta económica ganadora de acuerdo al resultado de la evaluación. La oferta económica se verificará y no deberá sobrepasar el presupuesto oficial establecido.

CAPÍTULO 4

(Corresponde a la Sección 4 - "Evaluación" del Pliego Electrónico SECOP II)

Este capítulo contiene la descripción de los factores de evaluación aplicables para este proceso de selección, las reglas de desempate y las causales de rechazo.

Ahora bien, de conformidad con los factores de evaluación establecidos en el numeral 4.2. del presente capítulo del Anexo Complementario, el proponente deberá diligenciar los formatos o cuestionarios correspondientes que se indiquen del Anexo Complementario.

4.1 ANALISIS Y PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La **ARN** por medio del Comité Evaluador conformado para el efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los requisitos mínimos habilitantes y los criterios de selección objetiva establecidos en este documento.

4.2 EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Una vez la ARN haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, las mismas serán calificadas teniendo en cuenta los siguientes criterios, sobre una asignación máxima total de **1000 puntos**, **así:**

FACTORES A EVALUAR	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
EVALUACION TÉCNICA		
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL EQUIPO MINIMO DE TRABAJO		
Experiencia específica del/la líder del proyecto del proyecto en elaboración de metodologías participativas.	300	**835**
Experiencia específica del/la Profesional con experiencia en juventudes.	300	
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE		
Experiencia especifica superior a la requerida como mínima de la entidad postulante en procesos de atención a población del curso de vida de juventud	235	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**100**	**100**
INCENTIVO DE DISCAPACIDAD	**10**	**10**
FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN	**50**	**50**
PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES	**2,5**	**2,5**
PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**2,5**	**2,5**
TOTAL MAXIMO	**1000**	**1000**

4.2.1. EVALUACION TECNICA. (MÁXIMO 800 PUNTOS)

Para la evaluación técnica, **LA ARN** otorgará un puntaje de hasta **800 puntos**, las cuales se evaluarán de acuerdo a las siguientes especificaciones:

4.2.1.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

4.2.1.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DEL/DE LA COORDINADOR/A DEL PROYECTO (MÁXIMO 300 PUNTOS)

FACTOR A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DE LA PERSONA LIDER OPERATIVA DEL PROYECTO	**300 puntos**
1 año de experiencia específica adicional a la mínima habilitante del/de la líder del proyecto en actividades de proyectos y/o programas y/o estrategias y/o asesorías y/o consultorías sociales con enfoque diferencial que hayan implicado trabajo con comunidades y atención directa a la población juvenil en procesos de fortalecimiento de capacidades para la participación y/o convivencia	**100 puntos**
1 año de experiencia específica adicional a la mínima habilitante del/la líder del proyecto en actividades de proyectos y/o programas y/o estrategias y/o asesorías y/o consultorías sociales con enfoque diferencial en implementación de la Política Publica de Juventud.	**100 puntos**
1 año de experiencia específica adicional a la mínima habilitante del/la líder del proyecto en actividades de proyectos y/o programas y/o estrategias y/o asesorías y/o consultorías sociales con enfoque de curso de vida de juventud encaminada a la construcción de paz.	**100 puntos**

Nota 1. Para la acreditación de cumplimiento de estos criterios, se deberán allegar los documentos requeridos para acreditar la experiencia establecida como requisito habilitante y se sujeta a las reglas allí establecidas.

Nota 2. Se deberá diligenciar el **Formato N° 6.**

Nota 3. Para la acreditación de la experiencia adicional los postulantes deberán soportar una certificación diferente por cada criterio puntuable, para obtener los 100 puntos respectivos; es decir se deberá aportar un contrato diferente en cada caso.

4.2.1.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DEL/LA PROFESIONAL CON EXPERIENCIA EN JUVENTUDES: MAXIMO 300 PUNTOS

FACTOR A EVALUAR	PUNTAJE MAXIMO
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL CON EXPERIENCIA EN JUVENTUDES	**300**
1 año de experiencia específica adicional a la mínima habilitante en proyectos y/o programas y/o estrategias sociales con juventudes que hayan implicado trabajo con comunidades y atención directa a población juvenil, con énfasis en fortalecimiento de habilidades y/o capacidades para la participación	**100 puntos**
1 año de experiencia específica adicional a la mínima habilitante en proyectos y/o programas y/o estrategias sociales con juventudes que hayan implicado trabajo con comunidades y atención directa a población juvenil, con énfasis en implementación de políticas públicas de juventud.	**100 puntos**
1 año de experiencia específica adicional a la mínima habilitante en proyectos y/o programas y/o estrategias sociales con juventudes que hayan implicado trabajo con comunidades y atención directa a población juvenil, con énfasis en implementación de acciones para la construcción de paz.	**100 puntos**

Nota 1. Para la acreditación de cumplimiento de estos criterios, se deberán allegar los documentos requeridos para acreditar la experiencia establecida como requisito habilitante y se sujeta a las reglas allí establecidas.

Nota 2. Se deberá diligenciar el **Formato N°** 6**.**

Nota 3. Para la acreditación de la experiencia adicional los postulantes deberán soportar una certificación diferente por cada criterio puntuable, para obtener los 100 puntos respectivos; es decir se deberá aportar un contrato diferente en cada caso.

4.2.1.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE

Experiencia especifica superior a la requerida como mínima de la entidad postulante en procesos de atención a población del curso de vida de juventud, para establecer el mínimo se requiere que la entidad proponente tenga al menos 5 años de experiencia en atención de procesos en actividades de proyectos y/o programas y/o asesorías y/o

consultorías sociales con enfoque diferencial que hayan implicado trabajo con comunidades y atención directa a población beneficiaria, con énfasis en atención en juventud y procesos de fortalecimiento de capacidades para la participación.

FACTOR A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	**235 puntos**
2 años de experiencia específica adicional a la mínima habilitante del proponente en actividades de proyectos y/o programas y/o estrategias y/o asesorías y/o consultorías sociales con enfoque diferencial que hayan implicado trabajo con comunidades y atención directa a población juvenil, con énfasis en atención en juventud y procesos de fortalecimiento de capacidades para la participación	**70 puntos**
3 años de experiencia específica adicional a la mínima habilitante del proponente en actividades de proyectos y/o programas y/o estrategias y/o asesorías y/o consultorías sociales con enfoque diferencial que hayan implicado trabajo con comunidades y atención directa a población juvenil, con énfasis en atención en juventud y procesos de fortalecimiento de capacidades para la participación.	**140 puntos**
5 años de experiencia específica adicional a la mínima habilitante del proponente en actividades de proyectos y/o programas y/o estrategias y/o asesorías y/o consultorías sociales con enfoque diferencial que hayan implicado trabajo con comunidades y atención directa a población juvenil, con énfasis en atención en juventud y procesos de fortalecimiento de capacidades para la participación.	**235 puntos**

Nota 1: El proponente deberá diligenciar el **ANEXO,** relacionando exclusivamente **certificaciones diferentes a las presentadas como requisito para su habilitación.**

Nota 2: El proponente deberá señalar en el **ANEXO**, de forma clara e inequívoca, cuáles son las certificaciones que pretende hacer valer como experiencia adicional específica, diferente a la mínima habilitante del proponente.

Nota 3: No obstante, la nota anterior, para el caso de proponentes plurales las certificaciones de experiencia adicional del proponente, podrán ser presentadas por cualquiera de los integrantes que conforman la figura del consorcio y/o unión temporal.

Nota 4: De conformidad con lo anterior, **No se podrá hacer cambio de experiencia de ponderación del proponente para habilitante y viceversa, una vez presentada la propuesta.**

Nota 5: La experiencia adicional específica certificada por el proponente podrá acreditarse en certificaciones independientes, siempre y cuando se evidencie experiencia adicional específica en las actividades requeridas.

Nota 6: En cualquier caso, las experiencias que se pretendan acreditar para la ponderación. **NO PODRÁN TRASLAPARSE.**

Nota 7. Para la acreditación de cumplimiento de estos criterios, se deberán allegar los documentos requeridos para acreditar la experiencia establecida como requisito habilitante y se sujeta a las reglas allí establecidas.

4.2.1.3. INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

Teniendo en cuenta el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, y el Decreto Reglamentario 3902 de 2018, se otorgará el 1% del total del puntaje, es decir 10 puntos, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personas, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de persona del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, según los requisitos contemplados en la Ley 361 de 1997, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre del presente Concurso de Méritos.

Verificado lo anterior, se asignarán los 10 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de persona del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1: Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un proponente plural se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida en el presente Concurso de Méritos.

Nota 2: El proponente, que oferte la vinculación de personas en condición de discapacidad, se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a mantener durante la ejecución del contrato en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. Como contratista deberá aportar a la ARN la documentación que así lo demuestre, cuando le sea requerido.

NOTA IMPORTANTE: Para tal fin, los proponentes deberán indicar expresamente en el cuestionario dispuesto para ello en la plataforma SECOP II, oferta personas con condición de discapacidad y anexa la documentación requerida en el presente numeral. La falta del diligenciamiento de este requisito no será subsanable, y en consecuencia no se otorgará puntaje.

4.2.1.4. APOYO INDUSTRIA NACIONAL. MAXIMO 100 PUNTOS

Conforme con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la Contratación Pública", una vez realizada la calificación al puntaje económico y técnico a cada propuesta, se adicionará el porcentaje indicado en este numeral, así:

1. Se asignarán **CIEN (100) PUNTOS**, cuando los proponentes oferten Servicios Nacionales.

2. Se asignarán **CINCUENTA (50) PUNTOS**, cuando los proponentes oferten Servicios Extranjeros con incorporación de Componente Colombiano de Servicios Profesionales, Técnicos y Operativos.

NOTA 1: En el caso que el proponente no certifique las circunstancias anteriores tendrá una calificación de cero (0) puntos.

Nota 2: La ARN en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional o Acuerdo Comercial, ni Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros; es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las dos opciones detalladas en los literales a) y b) inmediatamente anteriores, según sea el ofrecimiento de cada uno.

Nota 3: De acuerdo al parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 "*Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las Ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento*."

4.2.1.4.1. Servicios Nacionales

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculan el porcentaje mínimo de personal colombiano al equipo mínimo de trabajo requerido.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, en el estudio del sector se determinó que:

> "***(…)*** *Aunado a lo anterior y conforme que para este proceso no se está adquiriendo un bien tangible, se considera que de acuerdo al análisis realizado, la Entidad* ***NO*** *contratará la adquisición de un bien producido de acuerdo a las características mencionadas anteriormente, por su parte, la contratación consistirá en la prestación de un servicio que exige al futuro consultor la vinculación de personal idóneo y con capacidad técnica para atender las actividades y obligaciones requeridas, por consiguiente, el presente proceso de selección deberá propender por calificar los servicios nacionales de acuerdo a la cantidad de personal local vinculado para prestar los servicios que la Entidad requiere en el presente proceso y objeto del mismo en cumplimiento del Decreto 680 de 2021* ***(…)***"[20].

Por lo anterior y toda vez que el presente proceso de selección y el contrato a adjudicarse corresponde a la prestación de servicios *para Desarrollar el pilotaje para la implementación de la Estrategia Diferencial de juventud, que contribuya a la construcción de las Agendas de Juventud, tendientes al acceso efectivo a los derechos, la promoción de la participación y el liderazgo, y a la construcción de paz, respondiendo a las necesidades e intereses de los y las jóvenes en el marco del proceso de reincorporación*, en el que no se están adquiriendo bienes nacionales relevantes, la asignación de los **CIEN (100) PUNTOS** se realizará a los proponentes que, **mediante el formato correspondiente del Anexo Complementario de Pliego de Condiciones o en el documento que contenga la misma información**, **se comprometan a vincular mínimo el 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, para el cumplimiento del contrato.**

> Para el cumplimiento de esta obligación, **deberá verificarse la nacionalidad del personal, por lo que durante la ejecución del contrato**, deberá presentarse alguno de los documentos para acreditar el origen nacional de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal **no inferior al cuarenta porciento (40%).**

Adicionalmente, el Contratista, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

NOTA 1: Para el caso de proponentes plurales se asignará el máximo puntaje cuando sean integrados por: I. Proponentes colombianos (persona natural colombiana o por un residente en Colombia o por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana); II. Proponentes colombianos y proponentes extranjeros con trato nacional.

NOTA 2: Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

NOTA 3 IMPORTANTE: Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato correspondiente, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- **Persona natural colombiana:** La cédula de ciudadanía del Proponente.
- **Persona natural extranjera residente en Colombia**: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- **Persona jurídica constituida en Colombia:** El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica**. No obstante, NO PODRÁ SUBSANAR esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional**

[20] Ver numeral 3.4 del estudio previo.

4.2.1.4.2. Otorgamiento de Trato Nacional a Proponentes Extranjeros:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en los eventos que el Proponente sea Extranjero y pretenda que se le otorgue Trato Nacional y se asigne el **máximo de cien (100) puntos**, se aplicarán las siguientes reglas:

- En el evento en que los servicios / bienes que ofrezca el Proponente Extranjero se encuentren cobijados o sean provenientes de un Acuerdo Comercial aplicable al presente proceso de contratación, "o" los servicios / bienes ofrecidos correspondan a oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia.

- Si los servicios provienen de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública, deberán acreditar esta circunstancia a través de la Certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en donde se indique la mencionada situación, la cual debe encontrarse vigente, esto es, expedida con fecha no mayor a dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

4.2.1.4.3. Incorporación de Servicios Nacionales

En caso de Proponentes Singulares sin derecho a trato nacional o Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios o bienes extranjeros con componente nacional, para el otorgamiento de los **CINCUENTA (50) PUNTOS**, podrán manifestar bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatarios, incorporarán a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Dentro de ese porcentaje se tendrá en cuenta a todo de personal calificado de origen colombiano, vinculado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de que en razón de estas u otras calidades que ostente, su vinculación también sea imputable al cumplimiento de otras obligaciones derivadas del Pliego de Condiciones o el Contrato, que impliquen la contratación de personas con determinadas calidades y en ciertos porcentajes.

Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del contrato. Adicionalmente, el contratista, a partir de la ejecución del contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal nacional calificado y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Nota 4: Para el ofrecimiento de apoyo a la industria nacional, los proponentes deberán diligenciar el formato correspondiente del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones o en el documento que contenga la misma información y así mismo deberá presentar la documentación exigida en el presente documento de manera simultánea con la propuesta, de lo contrario tendrá una calificación con cero (0) puntos.

En todo caso, la inexistencia del Acuerdo Comercial o de los documentos mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

4.2.1.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN - MÁXIMO 50 PUNTOS

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2022, se establece como criterio diferencial el otorgamiento de **CINCUENTA (50) PUNTOS**, a aquellos proponentes que oferten destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Esta provisión de bienes o servicios por parte de personas en proceso de reintegración o reincorporación ofertada deberla ser en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado; y se concertará con la ARN los bienes y/o servicios que se requieran en la ejecución del contrato que puedan ser provisto por esta población.

NOTA IMPORTANTE: Para tal fin, los proponentes deberán indicar expresamente en el cuestionario dispuesto para ello en la plataforma SECOP II, que ofertan destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de personas en proceso de reintegración o reincorporación, conforme lo indicado en el presente numeral. La falta del diligenciamiento de este requisito no será subsanable, y en consecuencia no se otorgará puntaje

4.2.1.6. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES - MÁXIMO 2,5 PUNTOS

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2022, se establece como criterio diferencial el otorgamiento de **DOS COMA CINCO (2,5) PUNTOS**, a aquellos proponentes que acrediten la condición de **MIPYME**, conforme establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2.del el Decreto 1074 de 2015.

Para el efecto el proponente deberá manifestarlo en su condición de **MIPYME** en el Formato No. 1 Carta de Presentación de la Oferta o en el documento que contenga la misma información, y anexar la documentación requerida por la norma para la acreditación de tal condición.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de **MIPYME** y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.2.1.7. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - MÁXIMO 2,5 PUNTOS

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2022, se establece como criterio diferencial el otorgamiento de **DOS COMA CINCO (2,5) PUNTOS**, a aquellos proponentes que acrediten la condición de **EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES,** conforme con alguno los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2022.

Para el efecto el proponente deberá manifestarlo en su condición de **EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES** en el Formato No. 1 Carta de Presentación de la Oferta o en el documento que contenga la misma información, y anexar la documentación requerida por la norma para la acreditación de tal condición.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales de los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y lo indicado por Colombia Compra Eficiente, en su concepto No. C – 026 de 2021 del 4 de febrero[21], para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el

[21] También ver conceptos Nos. C- 012, C-013, C-015, C-016 del 4 de febrero de 2021

requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

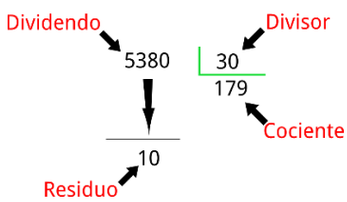
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.

12. Utilizar un método aleatorio: si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el No. 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la ARN establece el siguiente mecanismo:

a. La ARN ordena a los oferentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la ARN debe tomar los dos (2) primeros números de la parte decimal (números a la derecha de la coma decimal) de la TRM del último día del término de traslado del informe de evaluación. La ARN debe dividir esta parte decimal entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su *residuo* y utilizarlo en la selección final.



c. Realizados estos cálculos, la ARN seleccionará a aquel oferente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

De todo lo anterior, **la ARN** dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II, https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren servicios nacionales colombianos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren servicios nacionales colombianos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Si es aplicable Acuerdos Comerciales conforme con el análisis que se realice en el Estudio Previo, y que se enuncien en el Pliego de Condiciones Electrónico, se deberá consultar en cada caso cuáles son las disposiciones del acuerdo comercial y si son o no compatibles con los factores de desempate[22]. En caso negativo, prevalece el tratado.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados acuerdos.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 2: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 3: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 4. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5° y 6° de la Ley 1581 de 2012 , la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del Secop no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

De todo lo anterior, **LA ARN** dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II, www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co, salvo en lo exceptuado por el parágrafo tercero del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

4.3.1. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CONDICIONES ESPECIALES EN CASO DE EMPATE DE OFERTAS[23]

Los proponentes deberán aportar con su oferta la documentación requerida, conforme con lo establecido en el Pliego de Condiciones, para acreditar cada una de las condiciones establecidas en las causales de desempate, por el cuestionario que la Entidad disponga en el pliego de condiciones electrónico por la plataforma SECOP II.

[22] En el evento que sea aplicable algún Acuerdo Comercial en el proceso de selección, no posible hacer uso de los factores de desempate previstos en los numerales 8, 9, 10 y 11, relacionada con condición o pertenecer al segmento MiPymes que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

[23] El literal C del título III "Factores de Desempate" del Manual para el Manejo de los incentivos en los Proceso de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, señala que cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 2 y 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2040 de 2020, por medio del cual se modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, adicionando un parágrafo 4°, el cual establece un criterio de desempate.

La falta del diligenciamiento de este requisito no será subsanable, toda vez que estos criterios definen el orden de elegibilidad de la oferta ganadora, es decir, mejora la calificación de las ofertas empatadas.

4.3.1.1. VERIFICACIÓN DEL ORIGEN NACIONAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS OFERTADOS.

El proponente que dese que le sea aplicado el criterio de desempate No. 1, debe manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación.

Con miras a acreditar el origen de los **bienes y/o servicios nacionales** para la aplicación del criterio de desempate No. 1, la Entidad verificará esta condición conforme lo requerido en el ofrecimiento puntuable de **APOYO INDUSTRIA NACIONAL** establecido en el Presente Anexo Complementario, o en los procesos en los que no se establece el mencionado criterio puntuable, se hará mediante el diligenciamiento del Formato No. 7 correspondiente del Anexo Complementario de Pliego de Condiciones o el documento que contenga la misma información, aportando la siguiente documentación, según sea el caso:

- **Persona natural colombiana:** La cédula de ciudadanía del Proponente.
- **Persona natural extranjera residente en Colombia**: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- **Persona jurídica constituida en Colombia:** El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica**. No obstante, NO PODRÁ SUBSANAR esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.**

4.3.1.2. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MUJER CABEZA DE FAMILIA, Y CONDICIÓN DE MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

El proponente que dese que le sea aplicado el criterio de desempate No. 2, debe manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y deberá anexar la siguiente documentación, según corresponda al tipo de la condición de la (s) Mujer(es):

1. Frente a la condición de Mujer Cabeza de Familia:

El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia" – establece que *"La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo"*.

Por lo tanto, a menos que una norma posterior disponga lo contrario, el proponente que desee acreditar la condición de mujer cabeza de familia para la aplicación del criterio de desempate No. 2 (este requisito aplica para el criterio de desempate No. 7, también), deberá manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y deberá aportar declaración extra juicio ante Notario Público en la que conste la condición de mujer cabeza de familia de cada una de personas con las que quiera acreditar esta situación.[24]. El documento de que trata este numeral, deber ser expedido con una fecha no mayor a 30 días antes de la fecha de cierre del proceso de selección. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

.

2. Frente a la condición de Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar:

Por su parte, el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – "*Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones"* – , dispone que *"Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales"*.

[24] Así lo admitió el Departamento Administrativo de la Función Pública en Concepto con radicado No. 20206000017881, del 22 de enero de 2020. Disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=115437

Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, la providencia donde se ordene la medida de protección permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.

En consecuencia, para la aplicación el criterio de desempate No. 2, el proponente deberá manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y se requiere que aporte copia de la providencia que establezca la medida de protección procedente, de cada una de personas con las que quiera acreditar esta situación.

3. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir del cierre del proceso, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

   Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo señalado en los numerales 1 y 2 del presente numeral, en concordancia de los señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el articulo 3º del Decreto 1860 de 2021.

4. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Nota 1: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, la información con condición de dato sensible, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, por lo que el proponente deberá aportar la autorización de manera previa y expresa el tratamiento de esta información por parte de la titular, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Los criterios de desempate No. 2 y No. 7, conforme al parágrafo tercero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se aplicarán en forma sucesiva y excluyente.

4.3.1.3. ACREDITACIÓN DE EMPLEADOS EN LAS CONDICIONES DE DISCAPACIDAD.

El proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, y de que trata el criterio de desempate No. 3, debe manifestar la mencionada condición la Carta de Presentación" y deberá:

1. Anexar la certificación Ministerio del Trabajo vigente, acorde con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997; este personal debe contar con la antigüedad de vinculación de más de un (1) año, al cierre del proceso, y mantenerse vinculado por el plazo de ejecución del contrato. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

4.3.1.3.1. Acreditación cuando un integrante de un Consorcio o Unión Temporal certifique que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en que uno de sus integrantes acredite que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad, el proponente debe manifestar la mencionada condición en la carta de presentación y deberá:

1. Anexar la certificación Ministerio del Trabajo vigente, acorde con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997; este personal debe contar con la antigüedad de vinculación de más de un (1) año, al cierre del proceso, y mantenerse vinculado por el plazo de ejecución del contrato. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
2. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4.3.1.4. ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DEL MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN.

El proponente que desee acreditar la mayor proporción de vinculación de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en el criterio de desempate No. 4, deberá manifestar que cuentan dicha vinculación en la carta de presentación, para lo cual deberá:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir del cierre del proceso, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

   Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el numeral anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

2. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Nota 1: En cualquiera de los dos numerales anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, **cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir del cierre del proceso, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma**.

Nota 2: La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4.3.1.5. ACREDITACIÓN DE PERSONAS PERTENECIENTES A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.

El proponente (singular o plural) que desee acreditar que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, para que le sea aplicado el criterio de desempate No. 5, debe manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y deberá anexar:

1. Anexar certificación, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir del cierre del proceso, por parte de la persona natural proponente, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal del proponente, donde, bajo la gravedad de juramento, indique el número total de trabajadores y el porcentaje de trabajadores vinculados a la nómina del proponente o sus integrantes, pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

2. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el presente numeral, se acreditará con el certificado de

aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Anexar certificación por parte de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras Ministerio del Interior[25] de cada una de las personas que desee acreditar con esta condición, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

4. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota 1: Teniendo en cuenta que el numeral 5 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 no distingue tipos de oferente, dicho criterio de desempate se debe aplicar también a proponentes plurales[26]; por lo tanto, en el caso de proponente plurales cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la condición establecida en el criterio de desempate No. 5, para lo cual ese integrante deberá aportar la documentación requerida en el presente numeral.

Nota 2: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, la información con condición de dato sensible, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, por lo que el proponente deberá aportar la autorización de manera previa y expresa el tratamiento de esta información por parte de la titular, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate..

4.3.1.6. ACREDITACIÓN DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN.

El proponente que desee acreditar las condiciones de los criterios de desempate No. 6 y No. 7., que se encuentra constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación, bien sea como persona natural, persona jurídica donde su participación sea mayoritaria, o como proponente plural donde esté conformado por personas en proceso de reintegración o reincorporación, o alguno de sus integrantes persona jurídica está constituido con participación mayoritaria de por personas en proceso de reintegración o reincorporación, debe manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y deberá:

1. Aportar copia de alguno de los siguientes documentos:

   i. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
   ii. el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,
   iii. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o
   iv. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.
   v. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

2. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, expedido con una fecha no mayor a 30 días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del numeral anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

3. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del numeral 1 del presente numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté

[25] https://www.mininterior.gov.co/el-ministerio/funciones-y-deberes
[26] Ver concepto C-015 del 4 de febrero de 2021, emitido por Colombia Compra Eficiente (página 14)

constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, entregará un certificado, expedido con una fecha no mayor a 30 días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

La AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, conforme a los datos suministrados por el oferente, en los que al menos incluya el nombre y número de documento de identificación, realizará la verificación de la condición de pertenecer al proceso de reintegración o de reincorporación, de cada una de las personas que el proponente manifieste contar con tal condición, en los sistemas de información de la entidad. Por lo tanto, la Entidad no exigirá certificación alguna sobre esta condición, en razón a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2021.

Nota 1: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, la información con condición de dato sensible, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, por lo que el proponente deberá aportar la autorización de manera previa y expresa el tratamiento de esta información por parte de la titular, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.3.1.7. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN ESTABLECIDA EN EL CRITERIO DE DESEMPATE No. 7.

Se precisa que el numeral 7 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en efecto, tiene como sujeto del factor de desempate al proponente plural. Pero, si se observa lo establecido en los numerales 2 y 6 del mencionado artículo, respectivamente, se advierte que en ellos se regula el supuesto de la persona jurídica que se presenta individualmente y en la cual participan mayoritariamente mujeres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

1. Para personas jurídicas integrantes del proponente plural, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, expedido con una fecha no mayor a 30 días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

2. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral.

3. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

4. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Nota 1: En relación con el integrante del numeral 1 ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante que acredita la condición de este criterio de desempate lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, expedido con una fecha no mayor a 30 días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 2. El proponente plural que pretenda acreditar la condición establecida en el criterio de desempate debe manifestar que cuenta con tal condición en la carta de presentación, y así mismo aportar los documentos exigidos para los criterios de desempate No. 2 y No. 6., según corresponda, así como los señalados en este numeral.

Nota 3: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, la información con condición de dato sensible, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, por lo que el proponente deberá aportar la autorización de manera previa y expresa el tratamiento de esta información por parte de la titular, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.3.1.8. ACREDITACIÓN DE OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME[27], COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

[27] Micro, Pequeña, y Mediana Empresa: artículo 2 de la Ley 590 de 2000. Las MiPymes son aquellas que reúnen los requisitos de ingresos por actividades ordinarias establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019.

Para la acreditación y verificación de las condiciones establecidas en los criterios de desempate No. 8 y 9, se verificará la calidad de MiPymes o cooperativas[28] o asociaciones mutuales[29], del proponente o de los integrantes del proponente plural, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del 1074 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.3.1.9. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN ESTABLECIDA EN EL CAUSAL DE DESEMPATE No. 10.

El proponente que desee acreditar la condición del criterio de desempate No. 10, debe manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y deberá:

i. En caso de proponente singular: Aportar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, con una fecha no mayor a 30 días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección, en donde, bajo la gravedad el juramento se indique que el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

ii. Por otro lado, tratándose de un proponente plural, debe acreditar que:

a) Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); lo cual se verificará con el documento de constitución del proponente plural y con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, conforme con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.
b) La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
c) Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.3.1.10. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES

El proponente que desee acreditar la condición del criterio de desempate No. 11, respecto de empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debe manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y deberá:

[28] el artículo 4 de la Ley 79 de 1988 establece que "Es cooperativa la empresa asociativa sin ánimo de lucro; en la cual los trabajadores o los usuarios, según el caso, son simultáneamente los aportantes y los gestores de la empresa, creada con el objeto de producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general".
[29] Las asociaciones mutuales, según el artículo 2 del Decreto 1480 de 1989, "(…) son personas jurídicas de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituidas libre y democráticamente por personas naturales, inspiradas en la solidaridad, con el objeto de brindarse ayuda recíproca frente a riesgos eventuales y satisfacer sus necesidades mediante la prestación de servicios de seguridad social".

1. Acreditar con el certificado de existencia y representación legal expedido de la sociedad, por la Cámara de Comercio, que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018[30], la cual establece que *"(…) Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente (…)".*

2. Para la calidad de MiPymes, adicional a la verificación de tal condición en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio, conforme con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

4.4. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

a) Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.

b) Cuando se presenten varias propuestas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.

c) Cuando la oferta supere el presupuesto oficial para el presente proceso de selección o el valor máximo a ofertar establecido en la lista de precios - propuesta económica.

d) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.

e) No encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento de presentación de la oferta.

f) No estar inscrito como proveedor en el SECOP II en calidad de Consorcio o Unión Temporal, en caso de presentarse bajo estas figuras asociativas.

g) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.

h) Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

i) Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido por LA ARN en el PLIEGO DE CONDICIONES y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de evaluación.

j) Cuando la garantía de seriedad no se presente junto con la propuesta o si solicitadas las aclaraciones estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de evaluación.

k) Cuando se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones y solicitadas las aclaraciones correspondientes esto no permita tener claridad.

[30] El artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018 establece que "(…) Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente (…)". Por otro lado, Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y, por lo tanto, son las autoridades encargadas de acreditar su existencia.

l) Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

m) Cuando la oferta no haya sido presentada en la plataforma SECOP II y sea enviada por otro medio, salvo cuando aplique el procedimiento de Indisponibilidad.

n) Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

o) Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

p) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

q) En los demás casos expresamente establecidos en el PLIEGO DE CONDICIONES.

CAPÍTULO 5

(Corresponde a la Sección 5 - “Documentos del Proceso” del Pliego Electrónico SECOP II)

Este capítulo contiene los documentos del proceso aplicables para este proceso de selección y que podrán consultar en la Sección 5 del Pliego Electrónico SECOP.

- El Estudio, Documentos Previos y los Anexos y Formatos
- El Anexo Complementario del PLIEGO DE CONDICIONES junto con sus Formatos y Anexos.
- Aviso de Convocatoria Pública

ANEXOS

ANEXO No 1
ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
Se anexa archivo en PDF

ANEXO No 2
ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
Se anexa archivo en PDF

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Ciudad_____ y fecha _____

Señores
ARN
SECRETARIA GENERAL
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
Grupo de Gestión Contractual
Ciudad de Bogotá D.C.

REF: Concurso de Méritos No. CM-ARN-598-2022

El suscrito_____, obrando en su calidad _____en nombre y representación de _____, con domicilio en _____ debidamente autorizado, presento la siguiente propuesta de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el **PLIEGO DE CONDICIONES** del presente Concurso de Méritos y de conformidad con lo dispuesto en este documento dejando constancia de lo siguiente:

Manifiesto bajo la Gravedad del juramento lo siguiente:

a) Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el objeto, las obligaciones y las especificaciones técnicas de la presente de selección.

b) Que el proponente, ni el suscrito, ni los socios, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses señalada por el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo complemente (En caso de tratarse de un Consorcio o Unión Temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).

Para el efecto de la citada verificación, se indica que los socios del proponente son:

SOCIOS	IDENTIFICACION

*Lo anterior no aplica para sociedades anónimas, ni sociedad por acciones simplificadas (SAS)

c) Que manifiesto expresamente haber leído y conocer el **PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO Y EL ANEXO COMPLEMENTARIO**, las adendas, actas y demás documentos, expedidos por LA ARN y en consecuencia **acepto** que cumpliré todos los requerimientos técnicos establecidos en el Anexo No. 1 de ANEXO TÉCNICO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS y en el ANEXO COMPLEMENTARIO, PLIEGO DE CONDICIONES, sus adendas, sus anexos, formatos y en el contrato.

d) Que nuestra propuesta tiene una validez de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

e) Que contaré con el personal mínimo requerido para la prestación del servicio desde el inicio y durante la ejecución del contrato, descrito en el Anexo No 1 “ANEXO TÉCNICO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS”.

f) Que en la eventualidad de que la sociedad que represento le sea adjudicado el contrato del presente proceso, me comprometo a realizar dentro del plazo fijado por **LA ARN,** todos los trámites pertinentes para la legalización del contrato.

g) Que una vez adjudicado el proceso de selección, me obligo a su cumplimiento hasta que se prepare y firme el contrato.

h) Que me acojo a la forma de pago establecida en el presente Anexo Complementario del Pliego de Condiciones.

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

i) Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal_____, según las siguientes normas_____ (En el evento de no realizar manifestación, se asumirá que ninguno de los documentos cuenta con reserva legal)

j) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2068 de 2020, respecto de criterios de desempate, manifiesto lo siguiente:

Condición de desempate que se acredita:	**Marque con una x, según corresponda al tipo de proponente:**
1. Manifiesto que como proponente individual o plural oferto bienes o servicios nacionales	SI (___) o NO (___).
2. Manifiesto que como proponente individual acrecido la condición de mujer cabeza de familia y/o mujer víctimas de la violencia intrafamiliar o como persona jurídica, cuento con la participación mayoritariamente de mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. O Manifiesto que, como proponente plural, la misma está integrada por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o cuenta con integrante (s) persona jurídica, que cuentan con participación mayoritariamente de mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.	SI (___) o NO (___). SI (___) o NO (___).
3. Manifiesto que como proponente individual acredito que por lo menos el diez por ciento (10%) de mi nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. O Manifiesto que como proponente plural acredito que el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, cuenta con una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y aporta mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	SI (___) o NO (___). SI (___) o NO (___).
4. Manifiesto que como proponente individual o plural acredito la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. O Manifiesto que como proponente plural acredito la vinculación en mayor proporción (por cualquiera de los integrantes del proponente) de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	SI (___) o NO (___). SI (___) o NO (___).
5. Manifiesto que como proponente individual acredito en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de mi nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	SI (___) o NO (___).

Condición de desempate que se acredita:	Marque con una x, según corresponda al tipo de proponente:
Manifiesto que como proponente plural acredito en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de la nómina (de cualquiera de los integrantes del proponente) pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	
6. Manifiesto que como proponente plural acredito la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación; o como persona jurídica, a crédito que cuento con participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación. O Manifiesto que, como proponente plural, la misma está integrada por persona en proceso de reintegración o reincorporación, o cuenta con integrante (s) persona jurídica, que cuentan con participación mayoritariamente de persona en proceso de reintegración o reincorporación.	SI (___) o NO (___). SI (___) o NO (___).
7. Manifiesto que, como proponente plural, acredito (a) estar conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) que la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica, aporta mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	SI (___) o NO (___).
8. Manifiesto que, como proponente singular, acredito la condición de MiPyme o cooperativas o asociaciones mutuales;	SI (___) o NO (___).
9. Manifiesto que, proponente plural, acredito estar integrado por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	SI (___) o NO (___).
10. Manifiesto que, como proponente singular, acredito que, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. O Manifiesto que, proponente plural, acredito estar (a) estar conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) que la MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporta mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	SI (___) o NO (___) SI (___) o NO (___).

Condición de desempate que se acredita:	Marque con una x, según corresponda al tipo de proponente:
11. Manifiesto que acredito la condición de ser empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, y pertenecer al segmento MIPYMES	SI (___) o NO (___).
De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, "*Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.*"	

k) Que manifiesto que expresamente autorizo (amos) a la ARN a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente proceso de selección, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que llegare a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico que registro en la presente carta de presentación.

l) Que manifiesto en mi nombre y en nombre del proponente que represento, que el oferente tiene la condición de MIPYME, conforme lo dispuesto en la Ley 590 de 2000 y en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Para lo cual anexo la documentación que acredita esta condición conforme lo señalado en el pliego de condiciones del proceso de selección.

m) Que manifiesto en mi nombre y en nombre del proponente que represento, que el oferente tiene la condición de EMPRENDIMIENIENTO Y EMPRESA DE MUJERES, conforme lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021. Para lo cual anexo la documentación que acredita esta condición conforme lo señalado en el pliego de condiciones del proceso de selección.

n) Que manifiesto en mi nombre y en nombre del proponente que represento, que:

I. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la ARN para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

II. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la ARN, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

III. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente proceso de selección.

IV. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente proceso de selección nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

V. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

VI. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

o) Igualmente señalo como dirección a donde se puede remitir por correo documentos y comunicaciones relacionadas con este proceso de selección, la siguiente:

- Dirección: _____
- Teléfono fijo: _____
- Teléfono Celular: _____
- Número de fax: _____
- Ciudad: _____
- E-mail: _____

Atentamente,

_____

FIRMA
Nombre representante legal:
Tipo de identificación y número:

FORMATO No. 2
FORMATO CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Contrato No. 1

Nombre del Contratante:	
Nombre del Contratista (Oferente)	
Número del contrato	
El Contratista es un proponente plural: SI: ____ NO: ____	**Porcentaje de participación:** **Entidad Pública: SI ( ) NO ( )**
Folio y número de inscripción del contrato en el RUP	

Contrato No. 2

Nombre del Contratante:	
Nombre del Contratista (Oferente)	
Número del contrato	
El Contratista es un proponente plural: SI: ____ NO: ____	**Porcentaje de participación:** **Entidad Pública: SI ( ) NO ( )**
Folio y número de inscripción del contrato en el RUP	

Contrato No. 3

Nombre del Contratante:	
Nombre del Contratista (Oferente)	
Número del contrato	
El Contratista es un proponente plural: SI: ____ NO: ____	**Porcentaje de participación:** **Entidad Pública: SI ( ) NO ( )**
Folio y número de inscripción del contrato en el RUP	

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES VERDADERA, RAZÓN POR LA CUAL AUTORIZO A LA ARN PARA QUE LA VALIDE AL MOMENTO DE LA VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

Nota 1: El proponente deberá diligenciar un formato para cada uno de los contratos que acredite con la presentación de la propuesta.

Nota 2: Este anexo deberá diligenciarse en todas las filas. La información incluida en él será responsabilidad del proponente, so pena de las acciones legales pertinentes.

FORMATO No. 3
EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO A PRESENTAR CON LA PROPUESTA

LÍDER OPERATIVO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

NOMBRE - APELLIDO	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA A ACREDITAR
		(Mencionar los contratos que pretende acreditar como experiencia habilitante y que aportará con la propuesta)

PROFESIONAL CON EXPERIENCIA EN JUVENTUDES

NOMBRE - APELLIDO	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA A ACREDITAR
		(Mencionar los contratos que pretende acreditar como experiencia habilitante y que aportará con la propuesta)

APOYO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

NOMBRE - APELLIDO	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA A ACREDITAR
		(Mencionar los contratos que pretende acreditar como experiencia habilitante y que aportará con la propuesta)

NOTA: Lo establecido en este cuadro debe tener en cuenta lo solicitado para el equipo mínimo de trabajo a presentar con la propuesta requerido por la **ARN** en el presente documento.

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

FORMATO No. 4
Proponentes Extranjeros sin Sucursal o domicilio en Colombia

A2 Formato del certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes

[Llenar con el código que identifica el Proceso de Contratación]
Oferente: _____
Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados que sean necesarias para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

Cuenta	Oferente Singular	Oferente Plural		
	Oferente (Valor en pesos colombianos)	Participante N°1 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°2 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°3 (Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo total				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				
Fecha de corte de los estados financieros				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad Financiera

	Oferente individual	Oferente Plural			
Porcentaje de participación	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Índice de Liquidez					
Índice de endeudamiento					
Razón de Cobertura de intereses					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad Organizacional

Porcentaje de participación	Oferente individual	Oferente Plural			
	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Rentabilidad sobre activos					
Rentabilidad sobre el patrimonio					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Adjunto al presente certificado están los estados financieros auditados más recientes, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

Firma Representante legal del Oferente			Firma Revisor Fiscal		Firma Contador
Nombre:			Nombre:		
Documento de identidad:			Documento de identidad:		
			Tarjeta Profesional:		

* Indique si actúa como revisor fiscal o contador

Nota: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato

FORMATO No. 5
FORMATO DE CARTA DE COMPROMISO

Bogotá, D.C. fecha _____

Señores
AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN
Ciudad

Proceso No. CM-ARN-598-2022, Objeto: "Desarrollar el pilotaje para la implementación de la Estrategia Diferencial de juventud, que contribuya a la construcción de las Agendas de Juventud, tendientes al acceso efectivo a los derechos, la promoción de la participación y el liderazgo, y a la construcción de paz, respondiendo a las necesidades e intereses de los y las jóvenes en el marco del proceso de reincorporación.."

Apreciados señores,

El suscrito _____**,** actuando como (persona natural), manifiesto que haré parte del Equipo Mínimo de Trabajo del contrato resultante del presente proceso de selección, para el Perfil de _____, y cumplo con la formación académica y la experiencia establecida en el Pliego de Condiciones y en el **Anexo No. 1** "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**".

Así mismo, manifiesto bajo la gravedad juramento, que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2010; la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.

_____
Nombre y firma del perfil ofrecido

Nota 1: El presente formato se debe diligenciar en forma independiente por cada uno del personal ofertado para cada uno de los roles.

FORMATO No. 6
FACTORES DE PONDERACIÓN DE ORDEN TECNICO

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

- **Experiencia específica del/la líder del proyecto del proyecto en elaboración de metodologías participativas. (300 puntos):**

(Señalar su ofrecimiento marcando con una X la casilla que corresponda de la columna "Ofrece")

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DE LA PERSONA LIDER OPERATIVA DEL PROYECTO (MÁXIMO 300 PUNTOS)			
FACTOR A EVALUAR	**PUNTAJE MÁXIMO**	**OFRECE**	**EXPERIENCIA A ACREDITAR**
1 año de experiencia específica adicional a la mínima habilitante del/de la líder del proyecto en actividades de proyectos y/o programas y/o estrategias y/o asesorías y/o consultorías sociales con enfoque diferencial que hayan implicado trabajo con comunidades y atención directa a la población juvenil en procesos de fortalecimiento de capacidades para la participación y/o convivencia	**100 puntos**		(Mencionar los contratos que pretende acreditar como experiencia adicional y que aportará con la propuesta)
1 año de experiencia específica adicional a la mínima habilitante del/la líder del proyecto en actividades de proyectos y/o programas y/o estrategias y/o asesorías y/o consultorías sociales con enfoque diferencial en implementación de la Política Publica de Juventud.	**100 puntos**		(Mencionar los contratos que pretende acreditar como experiencia adicional y que aportará con la propuesta)
1 año de experiencia específica adicional a la mínima habilitante del/la líder del proyecto en actividades de proyectos y/o programas y/o estrategias y/o asesorías y/o consultorías sociales con enfoque de curso de vida de juventud encaminada a la construcción de paz.	**100 puntos**		(Mencionar los contratos que pretende acreditar como experiencia adicional y que aportará con la propuesta)

- **Experiencia específica del/la Profesional con experiencia en juventudes (300 PUNTOS):**

(Señalar su ofrecimiento marcando con una X la casilla que corresponda de la columna "Ofrece")

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL CON EXPERIENCIA EN JUVENTUDES (300 PUNTOS)			
FACTOR A EVALUAR	**PUNTAJE MÁXIMO**	**OFRECE**	**EXPERIENCIA A ACREDITAR**
1 año de experiencia específica adicional a la mínima habilitante en proyectos y/o programas y/o estrategias sociales con juventudes que hayan implicado trabajo con comunidades y atención directa a población juvenil, con énfasis en fortalecimiento de habilidades y/o capacidades para la participación	**100 puntos**		(Mencionar los contratos que pretende acreditar como experiencia adicional y que aportará con la propuesta)
1 año de experiencia específica adicional a la mínima habilitante en proyectos y/o programas y/o estrategias sociales con juventudes que hayan implicado trabajo con comunidades y atención directa a población juvenil, con énfasis en implementación de políticas públicas de	**100 puntos**		(Mencionar los contratos que pretende acreditar como experiencia adicional y que aportará con la propuesta)

juventud.			
1 año de experiencia específica adicional a la mínima habilitante en proyectos y/o programas y/o estrategias sociales con juventudes que hayan implicado trabajo con comunidades y atención directa a población juvenil, con énfasis en implementación de acciones para la construcción de paz.	**100 puntos**		(Mencionar los contratos que pretende acreditar como experiencia adicional y que aportará con la propuesta)

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE

- **Experiencia especifica superior a la requerida como mínima de la entidad postulante en procesos de atención a población del curso de vida de juventud. (235 Puntos):**

(Señalar su ofrecimiento marcando con una X la casilla que corresponda de la columna "Ofrece")

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL PROPONENTE			
FACTOR A EVALUAR	**PUNTAJE MÁXIMO**	**OFRECE**	**EXPERIENCIA A ACREDITAR**
2 años de experiencia específica adicional a la mínima habilitante del proponente en actividades de proyectos y/o programas y/o estrategias y/o asesorías y/o consultorías sociales con enfoque diferencial que hayan implicado trabajo con comunidades y atención directa a población juvenil, con énfasis en atención en juventud y procesos de fortalecimiento de capacidades para la participación	**70 puntos**		(Mencionar los contratos que pretende acreditar como experiencia adicional y que aportará con la propuesta)
3 años de experiencia específica adicional a la mínima habilitante del proponente en actividades de proyectos y/o programas y/o estrategias y/o asesorías y/o consultorías sociales con enfoque diferencial que hayan implicado trabajo con comunidades y atención directa a población juvenil, con énfasis en atención en juventud y procesos de fortalecimiento de capacidades para la participación.	**170 puntos**		(Mencionar los contratos que pretende acreditar como experiencia adicional y que aportará con la propuesta)
5 años de experiencia específica adicional a la mínima habilitante del proponente en actividades de proyectos y/o programas y/o estrategias y/o asesorías y/o consultorías sociales con enfoque diferencial que hayan implicado trabajo con comunidades y atención directa a población juvenil, con énfasis en atención en juventud y procesos de fortalecimiento de capacidades para la participación.	**235 puntos**		(Mencionar los contratos que pretende acreditar como experiencia adicional y que aportará con la propuesta)

NOTA: Lo establecido en este formato debe tener en cuenta y cumplir lo solicitado en los criterios de calificación y puntaje señalados en el Anexo Complementario para obtener el puntaje correspondiente.

FORMATO No. 7
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Ciudad y fecha

Señores
AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACION - ARN
Secretaria General
Subdirección Administrativa
Grupo de Gestión Contratación
Bogotá D.C.

REF: Concurso de Méritos Abierto No. CM-ARN-598-2022

El suscrito_____, obrando en su calidad _____en nombre y representación de _____, con domicilio en _____ debidamente autorizado, por medio de este documento, manifiesto que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los bienes o servicios que serán puestos para la ejecución del contrato en caso de que se me adjudique serán:

ORIGIEN DE LOS BIENES O SERVICIOS

ORIGEN DE LOS BIENES	
SERVICIOS / BIENES	**MARQUE CON UNA X**
1. NACIONALES	
2. TRATO NACIONAL	
3. EXTRANJEROS CON COMPONENTE COLOMBIANO **(VER LITERAL 3)**	
4. EXTRANJEROS	

1. SERVICIOS O BIENES NACIONALES (100 PUNTOS)

1.1. SI EXISTEN BIENES NACIONALES RELEVANTES (NOTA: NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO)

- Para efectos de la acreditación de los SERVICIOS NACIONALES, en caso de resultar adjudicatario, me comprometo a comprar y a usar los siguientes bienes nacionales relevantes para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato:

No.	**Bien Nacional Relevante**	**Fecha de Inscripción**	**Fecha de Vigencia**	**No. de partida arancelaria**

- Para efecto de la acreditación del origen de los **BIENES NACIONALES** el proponente deberá presentar el Registro de Productor de Bienes Nacionales (RPBN), expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con el Manual para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

MARCAR CON UNA X ( )

1.2. SI NO EXISTEN BIENES NACIONALES RELEVANTES

- Para efectos de la acreditación de los **SERVICIOS NACIONALES** me comprometo en caso de resultar adjudicatario, a vincular mínimo el 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, para el cumplimiento del contrato.

MARCAR CON UNA X ( )

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

2. TRATO NACIONAL (100 PUNTOS)

TRATO NACIONAL	MARQUE CON UNA X
En el evento en que el proponente extranjero o los servicios / bienes que ofrezca se encuentren cobijados o sean provenientes de un acuerdo comercial aplicable al presente proceso de contratación, **"o"** los servicios / bienes ofrecidos correspondan a oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia.	
Si los bienes / servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública.	

NOTA 1: En el caso de proponentes extranjeros con derecho a trato nacional que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país, aplicable en virtud del respectivo acuerdo comercial, caso en el que NO aplicará la noción de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, por lo que al **MARCAR CON UNA X ( )** *"Manifiesto que los bienes/servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [indicar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia tiene vigente Acuerdo Comercial. A efectos de demostrar el origen de los servicios, me acojo a la regla de origen prevista en [Indicar el instrumento jurídico o comercial en el que se regula la regla de origen del correspondiente país], para lo cual adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos al Formato, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país]."*

NOTA 2: Las situaciones antes previstas para dar Trato Nacional a los servicios de origen extranjero deberán tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y en el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones

3. INCORPORACIÓN DE SERVICIOS NACIONALES (50 PUNTOS)

Este literal NO debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con Trato Nacional. Únicamente lo diligenciaran los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Dentro de ese porcentaje se tendrá en cuenta a todo de personal calificado de origen colombiano, vinculado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de que en razón de estas u otras calidades que ostente, su vinculación también sea imputable al cumplimiento de otras obligaciones derivadas del Pliego de Condiciones o el Contrato, que impliquen la contratación de personas con determinadas calidades y en ciertos porcentajes.

Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del contrato. Adicionalmente, el contratista, a partir de la ejecución del contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal nacional calificado y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Atentamente,

_____

FIRMA
Nombre representante legal:
Tipo de identificación y número:

NOTA IMPORATANTE: el proponente deberá ajuntar la documentación requerida para la acreditación del criterio puntuable de industria nacional conforme lo dispuesto en el numeral respecvtivo del presente Complementario según corresponda a cada situación.

FORMATO No. 8

FORMATO MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA A MiPymes

Para participar en el proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-ARN-598-2022** cuyo objeto es:"*Desarrollar el pilotaje para la implementación de la Estrategia Diferencial de juventud, que contribuya a la construcción de las Agendas de Juventud, tendientes al acceso efectivo a los derechos, la promoción de la participación y el liderazgo, y a la construcción de paz, respondiendo a las necesidades e intereses de los y las jóvenes en el marco del proceso de reincorporación*"

MIPYME:

NOMBRE DEL PROPONENTE_____

TELÉFONO(S) _____

DIRECCIÓN_____

CORREO ELECTRÓNICO_____

CIUDAD_____PAÍS_____

DECLARO QUE TENGO INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO ENUNCIADO, SOLICITANDO LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES, EN MI CALIDAD DE **REPRESENTANTE LEGAL (REVISOR FISCAL O CONTADOR si está obligado)** _____ CERTIFICO QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE MIPYME, DE ACUERDO CON LOS SOPORTES, Y DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

SECTOR:	XXXXXXXX
INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS ANUALES:	XXXXXXXX
NÚMERO DE EMPLEADOS:	XX
ACTIVOS TOTALES DE LA EMPRESA:	XX

ASÍ MISMO DECLARO QUE LOS DATOS PARA SER CONTACTADO SON LOS SUMINISTRADOS EN EL FORMATO, Y QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO ES CIERTA.

REPRESENTANTE LEGAL	**REVISOR FISCAL O CONTADOR**
NOMBRE: FIRMA C.C. No.	NOMBRE: FIRMA C.C. No. T.P. No